



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los
Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Loyola Torres, Isabel Emperatriz (orcid.org/0000-0001-9231-0329)

Portilla Chavez, Kevin Jamil (orcid.org/0000-0003-0793-751X)

ASESORES:

Mg. León Reinaltt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

Mg. Niño Calderón, Brianda del Rocío (orcid.org/0000-0003-3640-3090)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflicto

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis padres por haberme formado como la persona que soy ahora, que siempre me acompaña y me muestra el camino hacia la superación.

Isabel Emperatriz Loyola Torres

A mis padres por brindarme siempre su apoyo y confianza en el transcurso del cumplimiento de mis metas.

Kevin Jamil Portilla Chavez

AGRADECIMIENTO

A mi familia, por ser siempre mis principales motivadores y los formadores de lo que soy ahora como persona.

Isabel Emperatriz Loyola Torres

A mis padres, porque siempre estuvieron a mi lado, brindándome su apoyo incondicional a lo largo de cada etapa de mi vida, confiaron en mis capacidades y me brindaron todos los medios necesarios para conseguir mis metas.

Kevin Jamil Portilla Chavez



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LEON REINALTT LUIS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva", cuyos autores son LOYOLA TORRES ISABEL EMPERATRIZ, PORTILLA CHAVEZ KEVIN JAMIL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 01 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUIS ALBERTO LEON REINALTT DNI: 18138359 ORCID: 0000-0002-4814-9512	Firmado electrónicamente por: LLEONRE el 01-12- 2023 14:25:40

Código documento Trilce: TRI - 0676273





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, LOYOLA TORRES ISABEL EMPERATRIZ, PORTILLA CHAVEZ KEVIN JAMIL estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LOYOLA TORRES ISABEL EMPERATRIZ DNI: 47430285 ORCID: 0000-0001-9231-0329	Firmado electrónicamente por: ISABELL el 21-12-2023 15:33:48
PORTILLA CHAVEZ KEVIN JAMIL DNI: 73824220 ORCID: 0000-0003-0793-751X	Firmado electrónicamente por: KPORTILLACH el 21- 12-2023 17:36:41

Código documento Trilce: INV - 1506863

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de Estudio	19
3.4. Participantes.....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico.....	20
3.8. Método de análisis de datos.....	21
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
DISCUSIÓN.....	46
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES	53
REFERENCIAS	54
ANEXOS.....	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Respuestas a la pregunta N° 1 de la guía de entrevista.....	27
Tabla 2 Respuestas a la pregunta N° 2 de la guía de entrevista.....	28
Tabla 3 Respuestas a la pregunta N° 3 de la guía de entrevista.....	29
Tabla 4 Respuestas a la pregunta N° 4 de la guía de entrevista.....	31
Tabla 5 Respuestas a la pregunta N° 5 de la guía de entrevista.....	32
Tabla 6 Respuestas a la pregunta N° 6 de la guía de entrevista.....	34
Tabla 7 Respuestas a la pregunta N° 7 de la guía de entrevista.....	35
Tabla 8 Respuestas a la pregunta N° 8 de la guía de entrevista.....	36
Tabla 9 Respuestas a la pregunta N° 9 de la guía de entrevista.....	38
Tabla 10 Respuestas a la pregunta N° 10 de la guía de entrevista.....	39
Tabla 11 Respuestas a la pregunta N° 11 de la guía de entrevista.....	41
Tabla 12 Respuestas a la pregunta N° 12 de la guía de entrevista.....	42

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CPP: Código Procesal Penal

PPL: Pena Privativa de Libertad

CADH: Convención Americana de Derechos Humanos

SIDH: Sistema Interamericano de Derechos Humanos

PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

DUDH: Declaración Universal de Derechos Humanos

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación, tuvo como objetivo general: Determinar la Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que Cumplieron Prisión Preventiva. Para alcanzarlo, se utilizó un enfoque cualitativo, así que, mediante la técnica de la entrevista y la participación de quince especialistas en la materia, se logró determinar que existe responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.

En base a los resultados y discusiones, se obtuvo tres conclusiones: Primero, se logró determinar la existencia de casos donde se evidencia a declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva. Segundo, se logró evidenciar la desnaturalización de los presupuestos para una correcta aplicación de la prisión preventiva, y que en mucho de los casos esta aplicación obedece a la presión social, mediática. Tercero, se logró establecer criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva, donde diez de los especialistas entrevistados mostraron su conformidad a la reparación civil por parte de los operadores de justicia a favor de los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.

Palabras clave: Operadores de justicia, responsabilidad civil, prisión preventiva, derecho indemnizatorio, reparación civil.

ABSTRACT

In this research work, the general objective was: Determine the Civil Liability of Justice Operators before those Declared Acquitted Who Served Preventive Detention. To achieve this, a qualitative approach was used, so, through the interview technique and the participation of fifteen specialists in the field, it was possible to determine that there is civil liability of justice operators towards those declared acquitted who served preventive detention.

Based on the results and discussions, three conclusions were obtained: First, it was possible to determine the existence of cases where it is evident that acquitted persons served preventive detention. Second, it was possible to demonstrate the distortion of the budgets for a correct application of preventive detention, and that in many cases this application is due to social and media pressure. Third, it was possible to establish criteria for compensation by justice operators for those declared acquitted who served preventive detention, where ten of the specialists interviewed showed their agreement to civil compensation by justice operators in favor of those declared acquitted who served preventive detention.

Keywords: Justice operators, civil liability, preventive detention, compensation law, civil reparation.

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los mayores desafíos en la actualidad por los que atraviesa el sistema de justicia, es considerar a la prisión preventiva como una regla en todos los procesos penales, cuando en la práctica debería ser aplicada como ultima ratio, siempre que se configuren y se cumplan todos los presupuesto establecidos para dictar esta medida, y que ponga en peligro el proceso penal, es así que cuando se dicta esta medida cautelar y al culminar del proceso el acusado es absuelto, los operadores de justicia estarían incurriendo en una responsabilidad civil.

Se entiende que la responsabilidad civil es el deber que ejerce toda persona física o jurídica a favor de otra, con la finalidad de reparar el daño provocado, en la mayoría de casos dicha compensación se origina a través de una indemnización, esta responsabilidad la tienen los operadores de justicia.

Los operadores de justicia al interponer prisión preventiva contra un acusado por un determinado delito de una manera desmedida, usando esta medida como una regla más no como una excepción, originando que en la mayoría de casos no se ejecute una evaluación exhaustiva y minuciosa sobre la gravedad del delito, dictaminando siempre una prisión preventiva (Moscoso, 2021)

Entendiendo que sus principales funciones al momento de dictar prisión preventiva, es el de analizar el cumplimiento de cada uno de los elementos señalados en el ordenamiento jurídico, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la dignidad de todo individuo, así como el principio de presunción de inocencia y la ejecución de un debido proceso.

Sin embargo, la realidad es otra, los presupuesto para el dictamen de la medida cautelar no se cumplen en su totalidad, por tanto esta medida es aplicada como regla general, mas no como una excepción en los procesos.

De igual manera se evidencia en los países latinoamericanos, donde se registran tasas elevadas de aplicación de esta medida cautelar, mostrando

que poco más de la mitad de los reclusos en estos países se encuentran cumpliendo prisión preventiva, señalando que del total de reclusos en Bolivia un 83.6% se encuentran en espera de culminar su proceso, asimismo en Paraguay con 71.2%, Venezuela con 66.2%, Uruguay con 64.6%, Panamá con 60.8% y Argentina con 52.6%. (Pérez et. al, 2022)

Así mismo, la CADH, en su articulado 8.2, establece que todo individuo que se encuentra cursando un proceso penal tiene derecho a la presunción de su inocencia, mientras culmine el proceso y se declare su culpabilidad (Moscoso, 2020). Demostrando claramente el fracaso de la justicia ante la vulneración de un derecho importante como lo es la presunción de inocencia, esta vulneración afecta a la sociedad democrática en la que se vive, sociedad donde respeta los derechos de los ciudadanos.

La CIDH refiere cinco normas esenciales para el cumplimiento de la prisión preventiva: que constituya una medida excepcional, que sea proporcional, necesaria para fines del proceso penal, no debe determinarse por el tipo de delito, no debe basarse en la gravedad ni el fin del delito. En esa misma línea el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 9.3, refiere que la prisión provisional de los individuos que se encuentran siendo procesados no debe ser considerada una regla general. De igual forma, las Naciones Unidas en su articulado 60, menciona que en todo proceso penal la prisión preventiva deberá aplicarse como última opción, habiendo una indagación previa del supuesto delito, asimismo salvaguardar a la sociedad y a la supuesta víctima, refiere además que esta medida cautelar no deberá perdurar más del tiempo necesario, aplicándose respetando siempre la dignidad humana de la persona. (Moscoso, 2021)

Como se denota en lo antes señalado, debe existir un análisis previo antes de dictar prisión preventiva, respetar los parámetros y normas esenciales, así como también el respeto a la dignidad humana inherente a todo individuo; de esa manera poder vincular al Estado peruano para hacer posible la implementación de la prisión preventiva únicamente de manera excepcional

por nuestros operadores de justicia y no usarla como regla general de los procesos penales.

En la realidad peruana miles de personas vienen atravesando un proceso penal del cual, el total de reclusos que se encuentran en los centros penitenciarios, el 58.6% se encuentran en espera por la culminación de su proceso penal (Pérez et. al 2022). Evidenciando que en su mayoría esperan un proceso largo, pudiendo ser declarados absueltos al término de ésta, sin haber tenido un análisis minucioso de los fundamentos o indicios que acrediten que el acusado es culpable, o que simplemente este no cumple con los presupuestos para que el juez dicte prisión preventiva, demostrando que los operadores de justicia utilizan dicha medida como una regla en todos sus procesos, cuando debería ser ejecutada como ultima ratio.

Esta medida preventiva se ha visto plasmada en el Exp. N° 977-2016-98-1703-JR-PE-02, de la provincia de Jaén, con fecha 15/08/2019, siendo el agraviado el señor Geyler Ivan Cieza Bravo (Occiso) y el imputado el señor Ronald Santiago Rodriguez Huaccha, acusado por el delito de Homicidio Calificado, donde le dictaron prisión preventiva por 9 meses, y que cuya decisión por el juez fue fundada el sobreseimiento de la causa seguida en contra del imputado, contando además con el Exp. N° 001348-2015-14-1703-JR-PE-02, de la provincia de Lambayeque, con fecha 1/07/2019, siendo el agraviado el señor Robert Daniel Cruz Sánchez y los imputados los señores Edgar Vásquez Pizarro y otros, por el delito de robo agravado y otros, donde dictaron prisión preventiva por 36 meses y que cuya decisión del juez fue el de absolver a los acusados, claramente se evidencia una mala aplicación de esta medida cautelar, generando daños en la vida de las personas que cursaron esta medida.

Asimismo, la realidad del uso inadecuado de esta medida cautelar no es ajena a instancias internacionales, donde el procesado se ve en la necesidad de acudir, ante la inobservancia de las autoridades nacionales competentes, contando con el caso N° 12.031, Jorge Rosadio Villavicencio seguido contra el Perú, en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que con

informe N°42/17, se evidencia que el señor Jorge Rosadio, quien fue Jefe de Base Militar, participo de un plan de operaciones, donde este tuvo que infiltrarse a organizaciones de narcotraficantes, con la finalidad de desarticularlas desde dentro, en razón de ello, el ex Jefe Militar de la ciudad de Tarapoto, fue condenado a 15 años de pena privativa por el delito de tráfico de drogas, adicional a ello otras condenas por parte de la justicia militar, y que además curso prisión preventiva por más de 3 años y 6 meses, es así que, se presentó este caso a la CIDH, denunciando al estado peruano por la vulneración de los derechos del señor Jorge Rosadio, tales como el de la libertad personal, garantías judiciales, protección judicial, reconocidos en la CADH, y que al respecto de la prisión preventiva la CIDH refiere que esta medida debe ser una excepción y no debe exceder el límite de lo razonable, conforme al artículo 7.3 y 7.5 de la CADH, señalando además que la detención preventiva del señor Jorge fue excesiva y vulnero el principio de razonabilidad, en virtud de ello la CIDH concluyo que el Estado de Perú, fue responsable por la violación de los derechos establecidos en el articulado 7.1, 7.3, 7.5 y otros, en perjuicio del señor Jorge Rosadio, por tanto solicito al estado peruano Reparar Integralmente a través de medidas de compensación pecuniaria a favor de la víctima en consecuencia de a las violaciones a los derechos antes mencionados.(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017)

En consecuencia, se formuló el siguiente **problema de investigación**: *¿Cuál es la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva?*

El presente trabajo de investigación denominado “Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva”, se justifica desde la **perspectiva teórica**, debido a que existen presupuestos de la prisión preventiva, en la doctrina, norma, jurisprudencia, los cuales son cuestionados y no considerados al momento de dictar esta medida cautelar, por lo que, resulta de suma importancia una aproximación a mencionados conceptos en la presente investigación.

En cuanto a la **perspectiva metodológica**, se sostiene, porque implica la aplicación de la teoría fundamentada, puesto que las teorías y conceptos surgirán a raíz de los datos cualitativos adquiridos, además de la ejecución de las técnicas de entrevista, elaborando para ello un cuestionario, con la finalidad de dar autenticidad y confiabilidad a los datos cualitativos adquiridos, facilitando la adquisición de nuevos saberes.

Por último, desde la **perspectiva práctica**, se basa en la necesidad de establecer un derecho indemnizatorio por parte de los operadores de justicia a favor de los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva, salvaguardando así los derechos de los individuos procesados.

Por otro lado, el **objetivo general** de la investigación es: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva. Adicionalmente a lo mencionado, se establecieron los siguientes **objetivos específicos**: (i) Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en absueltos que cumplieron prisión preventiva; (ii) Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva; (iii) Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.

II. MARCO TEÓRICO

Es de relevancia científica, evidenciar los antecedentes internacionales y nacionales, cuya finalidad es la de brindar ecuanimidad a la presente investigación. Se considera como **antecedentes** el artículo de los autores Aveiga y Pérez (2020), cuyo objetivo general fue el de dar a conocer la realidad del sistema judicial penal respecto al uso de la prisión provisional en el país Ecuatoriano, siendo una investigación de carácter cualitativo, ciñéndose en el método analítico, investigación en la cual **concluyeron** que en la realidad del país Ecuatoriano, la prisión preventiva respecto a ser utilizada como última ratio, queda totalmente olvidada por los operadores de justicia, pues se evidencia que más del 40% del total de reclusos en los centros penitenciarios se encuentran bajo esta medida, es decir, se encuentran en espera del culminó de su proceso penal, cursando prisión preventiva sin existir una sentencia firme que acredite su culpabilidad. Es así que, es de suma relevancia alarmar a los operadores de justicia respecto a la responsabilidad que pueden afrontar cuando transgredan los derechos humanos e involucren a la República Ecuatoriana con este accionar frente a la comunidad Internacional. En base a lo señalado se debe considerar evaluar todos los elementos para la ejecución de la prisión provisional, pues ante el dictamen indebido de esta medida los operadores de justicia incurrirán en responsabilidad.

Asimismo, el autor Pacheco (2022), tras haber realizado un análisis a las legislaciones de los países de España y Colombia, cuyas presiones metodológicas fueron el análisis comparativo de normas y teorías jurídicas, en su artículo **concluyó** que existen tres supuestos de responsabilidad administrativa por parte de los operadores de justicia, entre los cuales se tiene: el error judicial, el anormal funcionamiento de la administración judicial y la prisión provisional, catalogando a este último como un error judicial, cabe precisar que en estas dos legislaciones existen interpretaciones opuestas, es así que, en España la prisión provisional es un presupuesto para la responsabilidad estatal autónoma, que a pesar de que esta medida sea procedente, es viable la solicitud de indemnización cuando al finalizar el

proceso penal el imputado es declarado inocente. En Colombia los conceptos parecen adoptar otro rumbo, obstruyendo el paso al derecho indemnizatorio por prisión provisional, dejando despejada la probabilidad de reparación únicamente en los casos donde la mencionada medida cautelar ha sido ilegal. Es así que, existiendo entre estas dos legislaciones una misma problemática, se evidencia que en el país español, la realidad de esta aplicación difiere mucho del país Latinoamericano, viéndose reflejada la carencia de cultura y análisis jurídico al momento de dictar esta medida cautelar.

El autor Ordoñez (2021), en su artículo de reflexión, cuyo objetivo fue el de mostrar desde una concepción tomada por la CIDH la postura que estos adoptan en cuanto a la prisión preventiva, siendo una investigación analítica en la que **concluyó** que son acreditables y auténticas las alertas del SIDH, al evidenciar el uso discordante de la prisión preventiva, que tras el estudio previo se denota que el uso desmedido de esta medida ignora la esencia cautelar y procesal de la detención provisional. Es así que, la ejecución incorrecta de esta institución, refleja que en muchos de los Estados la esencia real que en la praxis se evidencia a esta medida como aquella herramienta que agota un fin punitivo, vulnera los derechos fundamentales, tales como la libertad personal y la presunción de inocencia. Por tanto, con esta investigación no solo se da a lucir la postura que optan instancias internacionales, sino que también alertan que ante su aplicación desmedida, se violan derechos humanos y fundamentales que todo individuo posee.

Cabe precisar que en el Estado de México, a raíz de las reformas en materia de responsabilidad por parte del Estado, se han generado ciertas controversias respecto a la prisión preventiva indebida y sus presupuestos de reparación del daño. Es así que el autor Mosri (2017), en su artículo tuvo por objetivo general evidenciar conceptos respecto a la prisión preventiva, planteando presupuestos de responsabilidad patrimonial del estado ante la aplicación injustificada, siendo que su investigación **concluye** que es relevante que antes de iniciar el proceso que determine el tipo de responsabilidad por parte de los operadores de justicia ante el dictamen injusto de la prisión preventiva, se precise la naturaleza del daño, si es que se

ha incurrido en un delito, falta administrativa, o si se han violado los derechos humanos, por tanto, cuando se acuse una actividad indebida de la prisión preventiva al Ministerio Público Federal, al monto de indemnización podrá considerarse el daño provocado en contra del honor, reputación y vida privada del individuo que curso detención preventiva, además se deberá identificar a los responsables quienes se vieron involucrados al momento de dictar esta medida, con la finalidad de determinar el grado de responsabilidad e indemnización que les corresponde abonar. Siendo que esta medida adoptada por el estado mexicano es muy relevante y digna de poner en práctica en otros países, donde a la fecha no se regula un derecho indemnizatorio a favor del acusado absuelto que curso prisión preventiva.

Por su parte Anchundia (2022), en su artículo de revisión cuyo objetivo principal fue el de entender los hechos que inciden ante un mala aplicación de la prisión provisional contra un acusado que quedó absuelto, siendo una investigación cualitativa en la que **concluye** que existen infinidad de casos en los cuales el Estado Ecuatoriano a través de sus operadores de justicia han incurrido ante un uso inadecuado de la administración judicial, al despojar de su libertad a los individuos en calidad de sospechosos que al término del proceso estos son absueltos. Es así que, se precisa que no existe un medio adecuado y eficiente para que los afectados puedan gestionar una indemnización o resarcimiento del daño causado por los operadores, es decir, existe medidas excepcionales como la denominada prisión preventiva, que ha sido aplicada indebidamente en muchos de los procesos penales, afectando inclusive el derecho al honor que posee cada individuo. Investigación cuyo aporte significativo es el de evidenciar la falta de mecanismos que el acusado absuelto de la comisión de un delito, pueda tomar para pretender ante la autoridad el resarcimiento del daño provocado contra su dignidad y honor.

En cuanto a los **antecedentes a nivel nacional**, contamos con Moscoso (2021), que en su artículo, cuyo objetivo principal fue el de evidenciar la necesidad de tomar en cuenta el uso del test de proporcionalidad y debida motivación, respecto a las decisiones que adopten los operadores de justicia, sobre la aplicación de la prisión preventiva como última ratio, en la que

concluye que no se podrá dictar prisión provisional cuando esta medida fuese desproporcionada, en concordancia con el artículo 9 inciso 3 del PIDCP, no pudiendo ser justificada esta medida solo porque la administración de justicia carezca de recursos para perseguir en caso existe peligro de fuga, o para volver a identificar al investigado. Por lo que se deduce que esta medida es aplicable únicamente, porque la administración judicial carece de recursos suficientes para perseguir al acusado y seguir con su proceso penal, siendo su única medida el dictar prisión preventiva.

Castillo et al (2022), en su artículo de investigación cuyo objetivo fue estudiar la figura de la prisión preventiva, dedicándose no solamente al estudio del presunto delincuente, sino que también del operador de justicia, quien es el ejecutor de la norma y dicta esta medida cautelar, investigación en la que **concluyeron** que la prisión provisional es una medida en la que la sociedad y medios de comunicación tienen mucho que ver, en cuanto a la influencia que estos colectivos ejercen, señalando que culminado el proceso el imputado que curso prisión preventiva en muchos de los casos queda absuelto, siendo que la compensación económica no es lo suficiente, debido que esto es un bien patrimonial, y el daño originado en el procesado no es de valor económico, sino de orden vital e ineludible. Mostrando además que los datos obtenidos al 2021, del total de reclusos el 35.32% son individuos sin sentencia, presentándose como una “pena anticipada”, y no como una medida de ultima ratio, así refiere el INPE de que cuatro de cada diez reclusos se encuentran cursando prisión preventiva sin sentencia condenatoria. Una medida verdaderamente alarmante ante la administración judicial, pues se evidencia que al momento de dictar esta medida, los operadores de justicia toman en cuenta la opinión pública, incurriendo en muchos de los casos en responsabilidad, cuando los acusados han sido declarados absueltos.

Tapia (2021), en su tesis de pregrado, cuyo objetivo fue el estudio de los plazos razonables al momento de cursar prisión provisional, además de reflejar la realidad judicial de Lambayeque, respecto a esta medida cautelar, investigación en la que **concluye** que los operadores de justicia no están aplicando normas internacionales al momento de dictar prisión provisional,

vulnerando el derecho a la libertad, además que la administración de justicia no toma en cuenta la aplicación del principio de presunción de inocencia antes de dictar esta medida, refiriendo que antes de dictar prisión provisional se deben aplicar otras medidas de restricción. Es así que, al enmarcarse a la prisión preventiva dentro de un Estado Constitucional, esta no debe ser un medio de privación de libertad indistinto, genérico y automático, debido a que la Legislación Peruana, dentro de su carta magna establece el derecho al debido proceso, y al no ser privados a la libertad. Es por ello que, existen otros mecanismos los cuales se deben aplicar para que el acusado curse su proceso penal fuera de un centro penitenciario, siempre que no concurran los presupuestos para dictar esta pena anticipada en concordancia con las normas internacionales.

Flores (2021), en su tesis, tuvo como objetivo principal evidenciar la existencia del vínculo entre la prisión provisional y la afectación de este al derecho a la libertad, cuya **conclusión** evidencio que existe un fusión significativo entre las variables antes señaladas, en el que la prisión preventiva afecta el derecho a la libertad del individuo procesado. Es decir, una vez que se dicte esta medida cautelar sin haber evaluado los criterios correspondientes y que al término del plazo el acusado es absuelto, la administración judicial habría vulnerado el derecho a la libertad que le favorece por el simple hecho de ser humano.

Por su parte, el autor Martínez (2019), en su tesis, cuyo objetivo principal fue el de demostrar la eficiencia de la aplicación de indemnización ante el error judicial por el uso indebido de la prisión preventiva, llegando a la **conclusión** que al finalizar el proceso y el acusado sea absuelto se le estaría vulnerando sus derechos constitucionales, causando un perjuicio que acarrea una reparación del daño provocado por parte del Estado a favor del acusado. Por tanto, se induce que la administración de justicia tiene el deber de reparar el daño provocado contra el procesado que fue absuelto, pues este ha vulnerado los derechos del individuo, ante el incorrecto análisis de los presupuestos al momento de dictar prisión preventiva.

Asimismo, Rodríguez (2022), en su tesis, cuyo objetivo principal, fue el de precisar si la prisión preventiva causa algún tipo de daño al individuo que curso con esta medida y que al término del proceso este fue absuelto, así como también determinar si corresponde indemnizar al absuelto por el error judicial, **concluyendo** que el daño provocado a la persona son irreversibles e irreparables, daños tales como en el aspecto personal, laboral, familiar, en el proyecto de vida del absuelto, daño económico-patrimonial, además de referir que a la fecha el estado peruano no cumple un rol de enmendar dicho daño, por tanto este debería resarcir e indemnizar al absuelto.

Por otro lado es de menester señalar las **teorías conceptuales** del presente proyecto de investigación. Es así que, a lo largo de la historia se ha considerado a la **prisión preventiva** como una herramienta arriesgada y seductora de la administración judicial, pues se trata de un mecanismo de aislamiento que interfiere en los derechos fundamentales de los acusados, constituyendo un elevado grado de afectación de la libertad personal de los acusados. (Sakowicz, 2022).

Es así que, según (Bastos y Ribeiro, 2020), refiere que existe dos tipos de prisión, en un plano teórico: la prisión como pena, consiste en el cumplimiento de la condena por el delito cometido y la resocialización del condenado, mientras que la prisión como medida preventiva, busca satisfacer el interés colectivo y la correcta aplicación de la ley penal, mientras que en un plano practico la prisión como pena y la prisión como medida preventiva, refleja el cumplimiento de una condena por lo que se ha cometido, comparando así ambos términos.

La prisión preventiva según Manríquez (2020), reconoce al principio de presunción de inocencia como uno de los límites de la prisión provisional, es así que, el Estado como administrador de justicia debe considerar al acusado como inocente hasta que existe sentencia que confirme lo contrario, conforme al debido proceso, considerando además a esta medida cautelar como última ratio, la cual puede ser dictaminada por el juez, previo análisis del

cumplimiento de los presupuestos, así como también conforme al principio de proporcionalidad.

Según Ordoñez (2021), la CIDH, se ha pronunciado en infinidad de ocasiones acotando que la libertad personal es una regla general en todos los procesos, particularmente en aquellos que se dictan en forma preventiva, refiere además que al dictar esta medida siempre debe ser por un determinado tiempo, **justificada únicamente en ciertas circunstancias**, que ponga en peligro el correcto desarrollo del proceso penal, que exista peligro de fuga, considerando que el uso indebido de esta medida responde a: políticas de gobierno en las cuales se propone mayores encarcelamientos como solución a la inseguridad, presión de los medios de comunicación y la sociedad misma, falta de coordinación entre los operadores de la administración de justicia.

En esa misma dirección, el Código Procesal Penal (2006), en su articulado 268°, artículo modificado por el DL 1585, publicado el 22 de noviembre de 2023, señala que la prisión preventiva la dicta el juez a solicitud del fiscal, siempre que se cumplan los **presupuestos**, tales como la existencia de graves elementos de convicción que relacionen al acusado con el delito, que la PPL sea mayor a 5 años, peligro de huida o truncamiento de la investigación de la verdad y que para ello el juez deberá realizar un análisis minucioso, con la finalidad de determinar el cumplimiento de estos presupuestos antes de dictar esta medida, caso contrario el juez competente deberá optar por otro medio de comparecencia restrictiva, siempre que no concurra el cumplimiento de algunos de los presupuestos ya mencionados.

Asimismo, el mismo cuerpo legal anteriormente citado, en su artículo 287° y 288°, menciona otros medios que los operadores de justicia pueden optar como alternativa, tal es el sometimiento al cuidado de una determinada persona, obligación de no salir de la comunidad en la que vive, así como restricciones en ciertos lugares, la incomunicación con determinadas personas, fianza personal.

Una vez que se dicte sentencia, con la cual se va a determinar la culpabilidad o no del acusado que curso prisión preventiva, surgen ciertos **efectos a raíz**

del tipo de sentencia que se ha dictado en materia penal, se cuenta con las sentencias absolutorias, con las cuales se pone fin a un determinado proceso penal, eximiendo de responsabilidad al acusado, y que según el Código Procesal Penal (2006), en su articulado 398°, refiere que este tipo de sentencia destaca los motivos por los cuales no se constituyen delito, dentro de las cuales está: las declaratorias en las que se evidencia que el acusado no intervino en la comisión del delito, los medios de prueba que no son los suficientes para acreditar culpabilidad, la existencia de alguna causal que exima de responsabilidad al acusado. Es así que, este tipo de sentencia ordena la libertad del acusado.

Se cuenta además con las sentencias condenatorias en las cuales el juez declara la culpabilidad del procesado por la comisión de un delito, que según el Código Procesal Penal (2006), en su articulado 399°, refiere que las sentencias condenatorias establecen las PPL y las obligaciones las cuales deberá ejecutar el condenado, asimismo, este tipo de sentencia define además la reparación civil, la cual deberá cumplir el condenado.

En cuanto a la eficacia de la prisión preventiva, está concurre siempre que se cumpla con los presupuestos establecidos para su aplicación según lo ya antes citados en la normativa nacional, CPP, así como también instancias internacionales como la CIDH, los cuales regulan de manera textual cuando la prisión preventiva es eficaz y cuando no.

Asimismo tenemos a Proaño et al (2021), señalando que existe **eficacia de las medidas cautelares**, siempre que se tome en consideración criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

El principio de proporcionalidad, según Ferreres (2020), refiere que en todo proceso penal debe existir una simetría entre el derecho que se protege y las medidas que le son impuestas al acusado, además para determinar si una limitación de un derecho constitucional tomada por el Estado se encuentra debidamente justificada por la constitución y demás normas, cumpliendo con un test, el cual consta de las siguientes preguntas: si la medida optada es la idónea para alcanzar un objetivo constitucional, si la medida a tomar en cuenta

es realmente necesaria. Es así que, para la aplicación de la prisión provisional se deben cumplir con todos los presupuestos.

Se entiende al principio de razonabilidad como aquel principio contrario a la arbitrariedad, así nos refiere Proaño et al (2021), en el que se entiende al principio de razonabilidad como aquello considerado justo y en concordancia a la razón, suponiendo un equilibrio entre lo que es justo, lo esperado y lo lógicamente idóneo, con la finalidad de exigir e interpretar jurídicamente la norma.

En cuanto al principio de Necesidad Proaño et al (2021), refiere que sirve para establecer si se debería emplear o no la prisión preventiva, previo análisis de los presupuestos, para ello existen tres factores a considerar para su aplicación: primero, si es necesario la aplicación de la prisión preventiva para conseguir el objetivo y el fin, segundo, determinar la cantidad de presupuestos cumplidos para dictar esta medida, finalmente la temporalidad, con la finalidad de establecer si con la aplicación de esta medida cautelara el proceso penal finalizará con una sentencia justa, transparente y pertinente.

Respecto a la Responsabilidad Civil, Masci (2019), refiere que este término se proyecta a todos los contextos dañosos, o que implican el peligro de daño. Asimismo, indica que se basa en restaurar, a través de una indemnización pecuniaria, el perjuicio ocasionado a terceros. Además, Ramírez et al (2023) menciona que los conceptos respecto a responsabilidad del Estado han sido tomados en cuenta recientemente dentro del Derecho.

Asimismo, el Código Civil Peruano (1984), en su artículo 1969, refiere que aquella persona que genera un daño en contra de otra, este se encuentra obligado a repararlo a través de una indemnización, así también refiere el artículo 1321, al mencionar que se encuentran sujetos al pago de una indemnización, aquellos que no ejecutan sus obligaciones y responsabilidades ya sea por dolo, culpa inexcusable o culpa leve.

En cuanto a los presupuestos para que se constituye la responsabilidad civil, según doctrina y la casación N° 3470-2015, 2016- Lima Norte, respecto a una

indemnización por daños y perjuicios, nos menciona cuatro elementos esenciales de la responsabilidad civil: primero la antijuricidad, entendiéndose que la conducta ejecutada debe ser adversa a las normas; segundo, factor de atribución, título a través del cual se admite la responsabilidad ya sea por dolo o culpa; tercero, nexo causal, adecuada entre el hecho ejecutado y el daño producido; finalmente, el daño, como consecuencia al perjuicio del interés protegido sea este patrimonial o extrapatrimonial.

En relación a **los operadores de justicia**, Zapata et al (2022) señalan que estos son los administradores de justicia, encargados de ejecutar las obligación y responsabilidad Estatal, con la finalidad de garantizar una fácil entrada de las personas al sistema judicial. Nos refiere además que uno de los derechos fundamentales de toda persona es el de acceder a tribunales en procura de justicia, proclamado en el articulado 10 de la DUDH de 1948.

Así mismo en el Perú, Campoverde (2022) menciona que se hace uso de un **protocolo base de actuación**, el cual advierte a los administradores de justicia poner en práctica una comunicación asequible y de fácil comprensión, todo ello según el contexto y el grupo a quienes se estén dirigiendo, con la finalidad de que el administrado pueda entender y recurrir a los servicios que la justicia brinda.

En cuanto al **derecho indemnizatorio**, Anchundia (2022), refiere que la indemnización actúa como un componente reparador, por situaciones que han causado daños y perjuicios. Además menciona que la indemnización no es lo suficiente para resarcirse del daño provocado, no solo por la vulneración del derecho a la libertad en caso de prisión preventiva indebida, sino que también se produce la vulneración de derechos, como el de la honra, pudor, asimismo, el sufrimiento provocado a raíz de las consecuencias del uso indebido de la medida excepcional de la prisión provisional.

Acerca de la **producción del daño**, Pulido (2022) refiere que dentro de las concepciones, se tiene a que si el derecho vulnerado es de carácter pecuniario, el daño sería material o patrimonial, mientras que si el derecho

lesionado es de carácter no pecuniario serian daños inmatrimoniales o extra patrimoniales.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Respecto al **tipo de investigación** que dio respuesta a los objetivos planteados fue una investigación básica, descriptiva, cualitativa, transversal con **diseño** no experimental, que haciendo uso de la teoría fundamentada, ayudo a dar respuesta a nuestro objetivo general, determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva. Dicho de otra manera, se describió la mencionada figura jurídica, aportando nuevos saberes respecto a nuestro objeto de estudio.

Cabe señalar que, la adquisición de información se ejecutó en un determinado momento en lo referido a la prisión preventiva, medida que vienen usando a la fecha los operadores de justicia.

La investigación básica, es aquella que tiene como objetivo central orientar a la adquisición de nuevos saberes, con la finalidad de aumentar el conocimiento de un determinado contexto (Álvarez, 2020).

Una investigación es descriptiva, cuando la investigación realizada tiene por objeto describir ciertas características esenciales, utilizando para ello criterios sistemáticos, permitiendo instaurar la figura de los fenómenos en estudios, evidenciando saberes comparables con las de otras fuentes de estudio (Guevara et. al, 2020).

En relación a lo señalado una investigación cualitativa es aquella que su objeto principal de estudio es comprender y analizar los fenómenos, buscando comprender los puntos de vista de un individuo o colectivo a quienes se investigará, respecto a su contexto, experiencia, opiniones personales, conociendo así, cómo es que estos individuos perciben la realidad, profundizando casos específicos, cualificando y describiendo el fenómeno social, con la finalidad de apreciar el contexto o realidad, con

base en los saberes adquiridos del individuo o colectivo estudiado (Guerrero, 2016).

Por otro lado, el **diseño de investigación transversal**, es un tipo de investigación de prevalencia, seleccionando una serie de variables sobre un determinado colectivo, por tiempo definido, siendo el principal objetivo, estudiar las variables y obtener conclusiones (Morales, 2020).

Cabe precisar, que al ser una investigación cualitativa se concebirá como diseño el de la **teoría fundamentada**, pues se busca en los datos obtenidos generar conceptos y teorías que se basen en la información adquirida, generando así una explicación al fenómeno objeto del presente estudio. (De Espriella y Gómez, 2020).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La **categorización** se configura como una figura de suma relevancia dentro de nuestra investigación con enfoque cualitativo, pues con el simple uso nos permitirá el estudio y explicación de los datos adquiridos.

Como bien se refiere, la categorización facilita la determinación del grado de desarrollo de una línea de investigación, por tanto es de suma importancia para la priorización de las líneas de investigación de las instituciones objeto de la investigación, según el trabajo de investigación del (Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica, 2019).

Entonces, la categoría corresponde a una unidad de análisis, respondiendo a la necesidad de crear ciertos estándares que permitan el desarrollo de la recolección, estudio e interpretación de la información, siendo pues las principales categorías que determinan el objeto de la investigación las que se encuentran en el problema, alimentando de manera directa la construcción del marco teórico, siendo que las categorías se dividen en subcategorías, que posibilitan abordar el problema al fragmentarlo en partes más específicas (Valle, 2022).

En ese sentido, la **primera categoría** de nuestra investigación fue: “**Responsabilidad civil de los operadores de justicia**”, la cual se subdividió en tres **subcategorías**: “Responsabilidad Civil”, “Operadores de Justicia” y “Derecho indemnizatorio”.

Como **segunda categoría** se tuvo: “Cumplimiento de la Prisión Preventiva.”, el cual se subdividió en tres **subcategorías**: “Presupuestos para la prisión preventiva”, “Efectos de la sentencia en materia penal”, “Eficacia de la prisión preventiva”.

3.3. Escenario de Estudio

Radica en la jurisprudencia de tipo penal, enmarcados en el objetivo principal de la presente investigación: “Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva”.

3.4. Participantes

Respecto a los **participantes** de la investigación fueron quince operadores de justicia especialistas en la materia, a quienes se les entrevisto para la obtención de los datos cualitativos.

Por otro lado, se obtuvo información como **unidades de análisis** a sentencias nacionales, donde se declaran absueltos a aquellos acusados que cumplieron prisión preventiva.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las **técnicas** que fueron utilizadas son las del análisis documental y la entrevista, siendo que la investigación documental es la búsqueda de una respuesta particular a partir de la investigación en documentos, entiéndase por documentos a todo aquello donde dejó marca el individuo en su paso por el mundo. Por otro lado, la entrevista nos permitió la adquisición de saberes generales muy útiles respecto al tema materia de una investigación (Baena, 2017).

En cuanto a los **instrumentos**, estos se plasmaron en la guía del estudio de documentos y el cuestionario de la entrevista, el cual contiene las unidades de análisis, categorías, subcategorías y la deducción del objeto materia de la investigación, lo cual facilitó el manejo de los datos adquiridos, así como también la contestación de los entrevistados.

3.6. Procedimiento

El **procedimiento** del presente estudio se regió en base a la observación de la realidad problemática, además del medio de obtención de la información, siendo pues que se empleó la técnica de análisis documental y como herramienta la guía de estudio de documentos. De ahí que, este último estuvo referido a la unidad de análisis respecto al estudio de sentencias sobre declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.

Cada ficha documental o guía de análisis, estuvo compuesta de categorías, subcategorías, precisando que para la adquisición de información se hizo uso de material bibliográfico encontrado en las plataformas virtuales, todo ello correspondiente a estudios previos, doctrina, jurisprudencia nacional y comparada.

Por otro lado, se entrevistó a quince especialistas en la materia producto del presente estudio, haciendo uso de la entrevista a través del cuestionario.

Asimismo, se presentaron tablas para evidenciar los datos cualitativos adquiridos, los cuales han sido estudiados en la parte de resultados y discusión, limitados al objeto de estudio.

Por último, se culminó con las conclusiones, recomendaciones y propuesta que amerita para el desarrollo del presente proyecto de investigación.

3.7. Rigor científico

Los datos que se obtuvieron son confiables, puesto que fueron validados a prudencia por expertos de la materia, como los asesores del presente

proyecto, es menester señalar que del estudio de la información se realizaron constructos conceptuales y teorías que ampliarán el conocimiento que existe sobre el objeto de la presente investigación, para lo cual se empleó la categorización y su posterior estudio.

3.8. Método de análisis de datos

Como se ha indicado, se aplicó métodos y técnicas para la compilación de la información, con la finalidad de que estos sean estudiados e interpretados en base al objeto del presente estudio de las categorías y subcategorías establecidas, a través de los siguientes métodos de estudio de la información que lo amparan: (método: analítico, comparativo, hermenéutico, inductivo – deductivo).

3.9. Aspectos éticos

Los **aspectos éticos** de la presente investigación, expresaron su relevancia, puesto que se evidencio el valor de la ética en todos los procesos del presente estudio de investigación, la cual fue verídica, desde el proyecto hasta la ejecución de la misma. La información que se obtuvo fue debidamente citada conforme a las normas APA séptima edición, asimismo se cumplió los lineamientos académicos de la Universidad César Vallejo.

Por tanto, los aspectos éticos de la presente investigación se enmarco en la originalidad del estudio, precisando que toda la información que se plasmó en esta investigación fue auténtica y verídica.

Asimismo, se protegió los derechos de los autores, respecto a los estudios previos, jurisprudencia y doctrina, los cuales fueron debidamente corroborados y validados por el programa Turnitin, y que para ello se adjuntó el informe donde se evidencia el grado de similitud.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla Nº 01:

OBJETIVO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en absueltos que cumplieron prisión preventiva		
PREGUNTA 1: Considera Usted. ¿Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente		
E 01	E 02	E 03
Si, ya que es el medio por el cual el imputado da fe que siga el procedimiento penal de manera adecuada.	No, la P.P se ha convertido en una regla, por presión mediática	Si, por ser una medida cautelar para garantizar la presencia del o los imputados, desarrollo de la investigación, protección de la víctima o testigos.
E 04	E 05	E 06
No, porque en la práctica lo excepcional es la regla, pese a la existencia de otras medidas con la misma finalidad.	Si, se tiene que cumplir con los presupuestos sino serían infundadas.	No, se ha vuelta la regla en la práctica y no la excepción como debería ser.
E 07	E 08	E 09
Existe presupuestos para esa medida, pero en la realidad se da en primera instancia.	Si, el juzgado no ha presentado absueltos que hayan sido presos preventivos injustificadamente.	No. La P.P se ha desnaturalizado por la presión social y medios de comunicación por ello existen ciudadanos privados de su libertad sin tener una sentencia.
E 10	E 11	E 12
Sí, porque en muchos casos se busca la imposición de esta medida cautelar.	Si lo considero, ya que se aplica siempre y cuando existan indicios	En algunos casos sí, es necesario la presencia del procesado en la investigación cuando es un

	suficientes que se cometió el hecho delictivo.	delito grave, o también se da por mera formalidad.
E 13	E 14	E 15
Si, aunque en la norma existe medidas menos gravosas para asegurar al acusado al proceso	Si, esta se dispone a instancia de parte, como ultima ratio.	No, ahora la prisión preventiva ha pasado de ser una excepción a convertirse en una regla, más aún, en estos tiempos de inseguridad ciudadana.
<p>INTERPRETACIÓN: De los 15 especialistas entrevistados 6 refieren que la PP en la práctica lo excepcional se ha convertido en una regla, desnaturalizándose por presión social y mediática, mientras que 9 de ellos, acotan que esta medida si se cumple como excepción en base a los presupuestos establecidos, cuya finalidad garantiza la presencia del imputado en el proceso, así como también la protección de las víctimas y testigos.</p>		

Tabla Nº 02:

PREGUNTA 2: ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente		
E 01	E 02	E 03
Es la más gravosa, las medidas las aplican según el delito y la pena.	No, existen otras medidas como la comparecencia, detención domiciliaria.	No porque existen que se pueden aplicar, pueden ser de carácter real o personal.
E 04	E 05	E 06
No, existen otras que igual cumplen la finalidad del proceso penal.	En los casos complejos sí, porque usualmente se evade cooperar con la justicia.	No, existen alternativas en el código procesal penal para asegurar el proceso.
E 07	E 08	E 09
No es la única alternativa para asegurar los fines del proceso.	No, existe el impedimento de salida del país o comparecencia con restricciones.	No, comparecencia con restricciones, imponiendo al ciudadano reglas de conducta
E 10	E 11	E 12
No, porque se puede imponer comparecencia con restricciones	No, se encuentra la comparecencia restrictiva, la caución y detención domiciliaria.	No, está la detención domiciliaria y comparecencia restrictiva
E 13	E 14	E 15
No, existe la detención domiciliaria, comparecencia restrictiva con vigilancia electrónica personal.		No, existen otras medidas como la comparecencia con restricciones y/o la detención domiciliaria que podría cumplir dichos fines.
INTERPRETACIÓN: En relación a la siguiente interrogando de los 15 especialistas entrevistados, 12 de ellos manifiestan que no es la única alternativa,		

existen otras medidas como la comparecencia, detención domiciliaria, impedimento de salida, entre otras restricciones, las cuales cumplen la finalidad del proceso penal, sin embargo, 2 de los entrevistados, refieren que esta medida es la más gravosa y que se debería dictar según el delito y la pena.

Tabla Nº 03:

PREGUNTA 3: Considera Usted. ¿Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que cursó esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente		
E 01	E 02	E 03
No, el que incurre en error es el fiscal, el juez comprueba los presupuestos para ordenar la prisión preventiva o libertad.	No, porque puede ser desestimado según los elementos en común	No, porque provee el derecho a la doble instancia y este es ejercido por los justiciables en el día a día dentro de un proceso penal.
E 04	E 05	E 06
Considero que si porque ingresar al penal crea afectación psicológica y estigma social, no importando la duración.	Existen instancias superiores para que evalúen esta decisión.	Si, ya que el juez dicta la prisión preventiva.
E 07	E 08	E 09
Al dictarse prisión preventiva sin cumplirse los presupuestos origina una responsabilidad	Si, cuando se acredite el factor de atribución para ello, en caso de negligencia, uso deliberado para ocasionar daño	El responsable es el Estado, tal y como lo son los operadores de justicia como los órganos superiores ya que ellos lo representan.
E 10	E 11	E 12
No, el operador de justicia no debe responder civilmente ya que al momento de su	Si, el Estado debe tomar responsabilidad frente a sus acciones. En España se aprobó la	Sí, siempre y cuando se demuestre el daño causado y frustre su crecimiento como persona profesional

imposición se cumplieran los presupuestos	indemnización para los absueltos de PP.	
E 13	E 14	E 15
No, ya que se puede interponer un recurso impugnatorio que pueda revertir la medida. Existe doble instancia.	No, todo proceso judicial debe estar sustentado por principios.	No, porque la labor del fiscal y/o juez es discrecional.
<p>INTERPRETACIÓN: Ante esta interrogante, de los 15 especialistas consultados, 7 de ellos refieren que el operador de justicia si sería responsable civilmente ante la aplicación injustificada de esta medida, puesto que genera un daño contra el absuelto, vulneración de su libertad personal, así como también daños en su salud física, mental y crecimiento personal, mientras que 7 de ellos, evidencia su oposición, argumentando que al momento de dictar esta medida el juez considero el cumplimiento de los presupuestos, además de que antes ha tenido que ser sustentando por el cumplimiento de los principios, siendo que esta labor es discrecional, finalmente uno de ellos considera que esta decisión es competencia de instancias superiores.</p>		

Tabla N° 04:

PREGUNTA 4: Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el procesado haya sido absuelto? Der ser el caso Señalar N° de Sentencia de manera opcional		
E 01	E 02	E 03
Sí, pero casos donde la fiscalía no cumple todos los presupuestos habiendo evidencias.	No he presenciado	No he presenciado
E 04	E 05	E 06
Por el momento no	No	Si se presenta en algunos casos, en un 5% aproximadamente
E 07	E 08	E 09
No	Si, en caso de tenencia ilegal de armas, la fiscalía no ofreció el informe de SACAMEC.	Si, en su mayoría fuerzan los presupuestos materiales de la P: P, con los elementos de comunicación que la fiscalía presenta que al momento de sentenciar no sirven para desestimar la presunción de inocencia.
E 10	E 11	E 12
No	No, y los que conozco todos los que cursaron prisión preventiva fueron declarado acusado.	Sí, pero no recuerdo los números de expedientes.
E 13	E 14	E 15
No	No	Hasta el momento no.

INTERPRETACIÓN: Respecto a esta pregunta de los 15 especialistas entrevistados, 5 de ellos son conocedores de casos donde se han absuelto al procesado que curso prisión preventiva, señalando que la fiscalía incurre en error al momento de solicitar esta medida, ante el incumplimiento de los presupuesto y falta de pruebas, mientras que 10 de ellos manifiestas que no han presenciado casos de absolución con prisión preventiva.

Tabla N° 05:

PREGUNTA 5: Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente		
E 01	E 02	E 03
	No, porque esta medida tiene sus propios presupuestos para su imposición.	Para mí no
E 04	E 05	E 06
Considero que si, por los fundamentos descritos en el numeral anterior	No, ya que el operador de justicia que dicta la P.P. lo hace en virtud a lo expuesto ante su judicatura.	El Estado debería asumir tal pago
E 07	E 08	E 09
No, porque la absolución proviene después de la actuación de los medios probatorios.	No, los casos no son iguales, la investigación penal es progresiva	Debería ser el Estado a través del Poder Judicial o de manera solidaria por parte del Ministerio Público.
E 10	E 11	E 12
No, ya que su dictado obedece a temas procesales	Si, así existiría más responsabilidad por parte de los funcionarios, considerando pautas para determinar el daño y su reparación.	Sí, porque los procesados perdieron su trabajo, oportunidades personales, daño ante la sociedad y daño emocional
E 13	E 14	E 15
No, ya que se priva de su presunción de inocencia	No, la norma procesal penal contempla que solo cuando es reconocido el	Sí, considero que sí, lo que también implicaría un

	periodo de a reparación civil dispuesta en sentencia indemnizatoria.	gasto público para el estado.
<p>INTERPRETACIÓN: Respecto a esta interrogante de los 15 especialistas consultados, 6 de ellos se muestran conformes a una reparación civil por parte de los operadores de justicia a favor del declarado absuelto, considerando para ello el daño originado, mientras que 8 de ellos no se encuentran conformes con dicha reparación civil, argumentando que la investigación penal es progresiva, finalmente se muestra 1 abstención a esta interrogante.</p>		

Tabla Nº 06:

OBJETIVO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva		
PREGUNTA 6: ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuanto al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente		
E 01	E 02	E 03
El que incurre en responsabilidad sería el fiscal a cargo.	No se cumple el principio de proporcionalidad limitando el derecho fundamental	No, los jueces están capacitados para aplicar los criterios al caso concreto
E 04	E 05	E 06
No, los presupuestos son claros, necesarios y tienen en cuenta la excepcionalidad de dichas medidas.	No, la prisión preventiva es de última ratio y no es fundada en todos los procesos	Los jueces se basan en los elementos de convicción para su dictamen, no hay fundamentación suficiente con respecto al principio de proporcionalidad.
E 07	E 08	E 09
La actuación de malos jueces no puede ser sustento para modificar el ART. 268 del CPP.	No en todos los casos, no generalizar	Esta desnaturalización se da al imponerse por el mismo clamor social, presión política y por presión de medios de comunicación.
E 10	E 11	E 12
Si, esto obedece a presión mediática, del	Sí, porque debe haber indicios suficientes del hecho delictivo, vinculado	Sí, porque a veces se sentencia de esa manera por presión social o por

órgano de control entre otros	a la razonabilidad, determinar la gravedad del acto que sea proporcional con la pena.	los medios de comunicación o falta de análisis de los medios probatorios dictando por formalidad.
E 13	E 14	E 15
No, ya que es una obligación procesal una correcta fundamentación	Al no aplicarse los presupuestos, ni respetando los principios, habría una mala aplicación de la PP	Claro, sobre todo el análisis constitucional, es el que no se suele hacer.
<p>INTERPRETACIÓN: De los 15 especialistas entrevistados, 7 de ellos refieren que si se está desnaturalizando la PP, puesto esta aplicación obedece más a la presión social y mediática, falta del cumplimiento de los presupuestos y del análisis constitucional, que en muchos de los casos no se toma en cuenta, mientras que 6 de ellos refieren que no existe desnaturalización, puesto que esta medida es aplicada como ultima ratio, finalmente 2 de ellos evidencia que el fiscal es quien incurre en responsabilidad ante la aplicación indebida de esta medida, además de la actuación incompetente de los jueces.</p>		

Tabla Nº 07:

PREGUNTA 7: ¿Usted estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268 del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en la cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?		
E 01	E 02	E 03
	No,	No,
E 04	E 05	E 06
No, se debe dar responsabilidad civil para el fiscal y juez al no aplicarse los presupuestos	No sería motivo de modificatoria solo para indemnizar al absuelto, no considero medio idóneo.	Si, para reparar de alguna manera el daño sufrido de manera injusta.
E 07	E 08	E 09
No, porque no se puede condicionar la emisión de una prisión preventiva.	No, la responsabilidad civil extra contractual tiene sus presupuestos en el CC.	No, un derecho indemnizatorio no guarda relación con la finalidad de la prisión preventiva, corresponde a la vía civil o en la misma sentencia absolutoria.
E 10	E 11	E 12
Sí, porque debería ser cubierto por el Estado	Si, por al vulnerarse la presunción de inocencia y ello posteriormente no ser debidamente acreditado el acto delictivo	Sí, siempre y cuando la sentencia absolutoria sea cosa juzgada y que exista una institución que cuente con los fondos para resarcir esos daños.
E 13	E 14	E 15
No, la prisión preventiva exige un mínimo de fundamentación.	No	Considero que sí.

INTERPRETACIÓN: Respecto a esta pregunta de los 15 entrevistados consultados, 5 de ellos estarían a favor de la modificación del artículo 268º del CPP, alegando que el Estado debe hacerse responsable del daño ocasionado, 9 de ellos muestran su oposición ante esta solución y 1 de ellos su abstención.

Tabla Nº 08:

OBJETIVO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.		
PREGUNTA 8: ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?		
E 01	E 02	E 03
Es de mayor importancia ya que se trataría de evitar vicios o vacíos jurídicos a futuro.		
E 04	E 05	E 06
Evitar innecesariamente la prisión preventiva.	Que se aplique correctamente la norma	Que se aplique la P.P de manera excepcional solo cuando se amerite.
E 07	E 08	E 09
Puede ser posible de ser el comprendido en proceso donde asuma una responsabilidad	Significa un contrapeso a móviles espurios para dilatar la P. P	Más que garantizar la seguridad jurídica es el de resarcir el daño al que fue absuelto
E 10	E 11	E 12
Se garantiza la seguridad jurídica	Indemnizar los daños ocasionados y probados durante el proceso, teniendo la certeza de proteger sus derechos.	Indemnizar el daño al procesado
E 13	E 14	E 15
El castigo a una mala fundamentación y afectación al procesado	La finalidad de garantizar los derechos.	Ninguna creo, salvo la de resarcir al afectado.

que finalmente puede ser absuelto.		
INTERPRETACIÓN: Respecto a esta pregunta, de los 15 especialistas entrevistados, coinciden en que la finalidad de la seguridad jurídica es resarcir al afectado con una indemnización por el daño causado a su persona, asimismo, otros exponen que garantiza el evitar vicios jurídicos a futuro y que se aplique correctamente la norma.		

Tabla Nº 09:

PREGUNTA 9: ¿Cuáles considera Usted, que son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva?		
E 01	E 02	E 03
		No estoy de acuerdo con dicho planteamiento.
E 04	E 05	E 06
Abuso de la medida en más de 2 oportunidades	La mala valoración de los presupuestos para declarar fundada la P.P.	La existencia de daño revocable, la conducta estatal ilícita, vínculo causal ilícito entre el daño y la conducta estatal.
E 07	E 08	E 09
La actuación dolosa o culpa inexcusable.	Los elementos de la responsabilidad civil. Daño e imputación	Tiempo que estuvo en prisión. Si existió deterioro en su salud. Daño psicológico-moral.
E 10	E 11	E 12
Falta de valoración adecuada de los presupuestos de la P.P.	La sentencia absolutoria del acusado. Determinar claramente el error ocasionado del funcionario.	Sentencia absolutoria del acusado. Sobreseimiento de la causa. Daño emocional debidamente acreditado la frustración del crecimiento personal, laboral y profesional del procesado.
E 13	E 14	E 15
Estoy en desacuerdo con la medida	No considero ningún presupuesto ya que las	Los mismos de toda responsabilidad civil

	sentencias y autos son susceptibles a apelación	extracontractual, daño emergente, lucro cesante y daño moral.
<p>INTERPRETACIÓN: De los 15 entrevistados especialistas en la materia, 10 de ellos consideran efectiva la responsabilidad civil de los operadores de justicia, por las siguientes razones, mala valoración de los presupuesto de la prisión preventiva, abuso de esta medida en más de dos oportunidades, existencia de daño y frustración del crecimiento personal, laboral y profesional, deterioro de la salud física, mental y emocional del absuelto que cumplió con esta medida, existencia de la sentencia absolutoria y sobreseimiento de la causa, 3 de ellos se muestran en desacuerdo ante la existencia de presupuestos para determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante la aplicación injustificada de esta medida, contando con dos abstenciones.</p>		

Tabla Nº 10:

PREGUNTA 10: ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?		
E 01	E 02	E 03
Si, según el CC indica la existencia de un daño hacia la persona que estuvo en prisión.	No, porque si se cumple con los presupuestos del art. 268 CPP. No quiere decir que hubo una mala valoración de ellos si es que se cumplen en el caso.	No, porque si responde a los presupuestos establecidos del art.268, se debe declarar fundado la PP.
E 04	E 05	E 06
No tiene sentido	No solo los jueces y sería como una responsabilidad solidaria entre quien lo solicite y lo otorgue	Sí, porque ellos son los que imponen la PP sin tener en cuenta el principio de proporcionalidad y el carácter excepcional de dicha medida
E 07	E 08	E 09
Si, en el caso de que tuvieran actuación dolosa o culpa inexcusable.	No en todos los casos	Sería el Estado, los operadores de justicia son elegidos para representar al Estado, a la sociedad
E 10	E 11	E 12
No se debe responder civilmente si se han valorizado los presupuestos y haya	Si, cuando se aplica de manera indebida debe aplicarse la responsabilidad.	Se tendría que demostrar que el juez emitió una prisión incorrecta y lo hizo por mera formalidad

sospecha fuerte o suficiente		
E 13	E 14	E 15
No, tanto el fiscal como el juez se ajustan al ordenamiento procesal penal	No pueden ser responsable, pues las decisiones judiciales son recurribles en los ceses y en el modo previsto por la ley.	No, porque la función es discrecional, el responsable sería el estado, salvo en los casos donde no se advierta discrecionalidad sino un dolo.
<p>INTERPRETACIÓN: Respecto a esta pregunta de los 15 especialistas entrevistados, 7 de ellos consideran que ante la aplicación injustificada de esta medida los operadores de justicia si serían responsables civilmente, puesto que no consideraron la valoración de los principios ni los presupuesto para su aplicación, mientras que 8 de ellos muestran su oposición, argumentando que si cumple con los presupuestos para la aplicación de esta medida.</p>		

Tabla Nº 11:

PREGUNTA 11: ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente		
E 01	E 02	E 03
Si		No
E 04	E 05	E 06
Si, para compensar el daño causado	Si en caso se demuestre no se hayan valorado correctamente los presupuestos.	Si, en cuanto al final no se demuestre su responsabilidad penal.
E 07	E 08	E 09
No necesariamente	Si, presentando los elementos de la responsabilidad civil extra contractual conforme al CC.	Si, al haberle causado daño a su salud, vida laboral y familiar
E 10	E 11	E 12
Se puede aplicar si el legislador lo considera posible.	Sí, eso establecería responsabilidad en los actos de los funcionarios y ayudaría a poner límites a la PP.	Si, si el imputado haya sido afectado daño emocional o personal y que haya frustrado su crecimiento.
E 13	E 14	E 15
No.	No, sino todo juez tendría que indemnizar.	Si, que se sustente en insuficiencia probatoria, más no en los casos que se sustente en duda razonable.
INTERPRETACIÓN: Respecto a esta pregunta, de los 15 especialistas entrevistados, 10 de ellos estarían a favor de esta reparación civil, argumentando que la finalidad de esta indemnización servirá para compensar el daño causado		

contra la libertad personal, salud, vida laboral, familiar, emocional, frustrando así el crecimiento del individuo, mientras que 4 de ellos muestran su oposición a este derecho indemnizatorio a favor del absuelto, contando además con una abstención.

Tabla Nº 12:

PREGUNTA 12: ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?		
E 01	E 02	E 03
E 04	E 05	E 06
	La mala valoración de los presupuestos establecidos en la norma	No debería aplicar una indemnización a favor del imputado cuando la sentencia absolutoria haya sido dada en merito a exclusión de prueba por ser ilícita
E 07	E 08	E 09
La actuación dolosa o culpa inexcusable del Magistrado que dicta la PP	Como todo daño se debe exigir los criterios de imputación.	Tiempo en la prisión. Daño a su salud. Daño psicológico y daño moral
E 10	E 11	E 12
Tiempo de detención.	La sentencia que declara absolución, que haya proporcionalidad del tiempo de PP con el paso indemnizatorio.	Daño emocional, que se acredite fehacientemente que la prisión frustró su crecimiento personal, laboral y profesional.
E 13	E 14	E 15
Estoy en desacuerdo con la medida	No considero ningún presupuesto	Debe centrarse sobre todo en el daño moral.
INTERPRETACIÓN: Respecto a esta última pregunta de los 15 especialistas entrevistados, 8 de ellos consideran como presupuestos la mala valoración de los criterios establecidos en el CPP, la actuación dolosa o culposa del Magistrado quien dicta esta medida, tiempo que el absuelto estuvo en prisión, los daños		

ocasionados contra su salud física y mental, truncamiento del crecimiento personal y la sentencia que declara la absolución, mientras que 3 de ellos muestran su oposición al dictamen de esta medida, contando además con 4 abstenciones.

DISCUSIÓN

Respecto al primer objetivo específico: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en absueltos que cumplieron prisión preventiva, se obtuvo lo siguiente:

En la tabla N° 1, respecto a la aplicación de la prisión preventiva como última ratio, se pudo obtener que 6 de los entrevistados refieren que en la práctica se ha tornado una regla general, en muchos casos por presión mediática, presión social, pasando de ser la excepción según ley a convertirse en una regla, pese a la existencia de otras medidas que cumplen el mismo fin, así pues lo señala en su investigación Castillo et al (2022), en el que concluyó que la prisión provisional es una medida en la cual la sociedad y medios de comunicación, como colectivo influyen bastante en la decisión. Asimismo, Aveiga y Pérez (2020), muestran una realidad vecina, en el sistema de justicia ecuatoriano la prisión preventiva como excepción ha quedado en el olvido, pues han evidenciado que más del 40% de reclusos se encuentra bajo esta medida en los centros penitenciarios, mientras que en la realidad peruana la tasa de reclusos con este medida en los centros penitenciarios según el estudio de Pèrez et. Al (2022), asciende al 58.6%, demostrando que la prisión preventiva no es una excepción, sino que es usada como una regla general en los procesos.

En la tabla N° 4, donde según la experiencia de los entrevistados, especialistas en la materia, se preguntó si han presenciado o conocen de algún caso, donde el procesado que curso prisión preventiva finalizando el proceso haya sido absuelto, como respuesta ante esta interrogante, se obtuvo que los entrevistados N° 1, 6, 8, 9 y 12, son conocedores de este tipo de situaciones en las que el procesado que curso esta medida fue declarado absuelto, en muchos casos sea por un error fiscal ante el ofrecimiento de pruebas o porque fuerzan el cumplimiento de los presupuestos de la prisión preventiva, evidenciando ante ello los Exp. N° 977-2016-98-1730-JR-PE-02 y N° 001348-2015-14-1703-JR-PE-02, donde dictaron prisión preventiva y al termino del proceso estos han sido declarados absueltos, evidenciando claramente una incorrecta aplicación de esta medida cautelar, ocasionando

además de la privación de la libertad, daños emocionales, laborales, profesionales en la vida personal del absuelto. Asimismo, la aplicación de esta medida no ha sido ajena a instancia internacionales, según caso N° 12.031, seguido en la Comisión interamericana de Derecho Humanos, donde un ciudadano militar peruano fue condenado por el delito de tráfico ilícito de drogas y que previo a la condena este curso 3 años y 6 meses de prisión preventiva, cabe precisar que este refiere en sus argumentos que se encontraba de infiltrado dentro de dicha organización criminal para desarticularla desde dentro, es así que llego hasta la CIDH ante la vulneración de sus derechos, donde esta instancia concluyó que el Estado Peruano violó los derechos establecidos en el articulado 7.1, 7.3 y 7.5 en perjuicio del ciudadano, además de ello solicitó al estado reparar integralmente a través de medidas pecuniarias a favor de la víctima.

En el segundo objetivo específico: Proponer la modificación del artículo 268° del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva, donde se obtuvo lo siguiente:

En la tabla N° 6, respecto a la desnaturalización de la prisión preventiva a no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuanto al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, en la cual obtuvimos como resultado que los entrevistados N° 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15, consideran que efectivamente existe una desnaturalización de la correcta aplicación de esta medida, refiriendo que no se basan en el cumplimiento de estos principios y que dictan esta medida por presión mediática, no se cumplen indicios suficientes, falta de análisis de los medios probatorios, así nos refiere Moscoso (2021), que en su artículo de investigación considera que se debería tomar en cuenta el uso del test de proporcionalidad y debida motivación respecto al dictamen de la prisión preventiva, por tanto, no se podría dictar esta medida siempre que sea desproporcionada, y que esta no puede ser justificada solo porque el sistema de justicia carezca de recursos ante el peligro de fuga o volver a identificar al acusado, además Tapia (2021), en su tesis, concluye que los operadores de justicia no estarían aplicando normas internacionales al momento de dictar esta medida y que además estos no

toman en cuenta la aplicación otras medidas de restricción, asimismo, Proaño et al (2021), nos refiere que existe eficacia de las medidas cautelares siempre que se tomen en cuenta los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. Los entrevistados N° 2, 3, 4, 5, 6 y 13, refieren que no existe una desnaturalización, puesto que esta medida es aplicada como ultima ratio y que los operadores se basan en elementos de convicción al momento de dictar esta medida, es así que tras un estudio realizado por Castillo et al (2022), nos muestra que la aplicación de esta medida es en mayor parte por presión de los colectivos, mostrando además cifras al 2021, del total de reclusos el 35.32% son individuos sin sentencia, y que esta medida se presenta como una pena anticipada, más no como una medida en ultima ratio. Finalmente los entrevistado N° 1 y 7, evidencian que el fiscal es quien incurre en responsabilidad ante la aplicación indebida de esta medida, además de la actuación de jueces incompetentes, ante ello Anchundia (2022), en su artículo de revisión refiere que en el sistema de justicia ecuatoriano existen infinidad de casos en los cuales los operadores de justicia han incurrido ante el uso indebido de la administración judicial, al despojar de su libertad a individuos en calidad de sospechosos que al término del proceso estos son absueltos, afectando además el derecho al honor y a la dignidad del individuo.

En la tabla N° 7, donde se preguntó a los especialistas, si estos consideran oportuna la modificación del artículo 268° del CPP, donde se considera además un derecho indemnizatorio a favor del procesado absuelto quien curso prisión preventiva, evidenciando que los entrevistado N° 6, 10, 11, 12 y 15, consideran factible su modificación y consideración de este derecho indemnizatorio, acotando que servirá para reparar el daño sufrido de manera injusta, además de la vulneración de la presunción de inocencia, reparación que debería ser cubierta por el Estado Peruano, según un estudio realizado por Pacheco (2022), al sistema de justicia Español, señala que estos consideran a la prisión preventiva como presupuesto para la aplicación de la responsabilidad estatal, es decir, por más que la aplicación de esta medida sea procedente es viable además la solicitud de un indemnización cuando finalizado el proceso, quien curso prisión preventiva es declarado absuelto, mientras que los entrevistados N° 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 13 y 14, no consideran

correcto el derecho indemnizatorio a favor del absuelto, ni la modificación del artículo 268º del CPP, así también lo señala Pacheco (2022), que en su estudio realizado al sistema judicial Colombiano, mostro que el sistema obstruye el paso al derecho indemnizatorio, dejando de lado la probabilidad de reparación, con ello se evidencia que la realidad problemática peruana no es ajena a otras legislaciones, 5 de los entrevistados se mostraron a favor del derecho indemnizatorio, pues refieren que se debe reparar el daño ocasionado contra el absuelto. El autor Martínez (2019), refiere en su tesis, tras un arduo estudio, que finalizado el proceso y el acusado fue absuelto se le habría vulnerado derechos constitucionales, causando un perjuicio irreparable que acarrea una reparación del daño provocado por parte del Estado a favor del absuelto, entiéndase como reparación a una indemnización, pues Anchundia (2022), refiere que la indemnización cumple un componente reparador ante una situación que provocó daños y perjuicios contra otro individuo.

En el tercer objetivo específico: Establecer criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia ante los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva, ante ello se obtuvo lo siguiente:

En la tabla N° 9, donde se consultó a los especialistas cuales serían los presupuestos para establecer la responsabilidad civil de los operadores de justicia en caso de los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva, evidenciando que los entrevistados N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15, consideran efectiva la responsabilidad civil de los operadores de justicia, por las siguientes razones, mala valoración de los presupuesto de la prisión preventiva, abuso de esta medida en más de dos oportunidades, existencia de daño y frustración del crecimiento personal, laboral y profesional, deterioro de la salud fiscal, mental y emocional del absuelto que cumplió con esta medida, existencia de la sentencia absolutoria y sobreseimiento de la causa. Así nos señala Rodríguez (2022), que en su tesis concluyo que los daños que ocasiona la aplicación indebida de esta medida son irreversibles e irreparables, ya sean en ámbito personal, familiar, laboral, profesional, económico, ante ello Martínez (2019), refiere que ante la vulneración de los

derechos constitucionales, acarrea una reparación por el daño provocado por parte del Estado a favor del absuelto. Finalmente los entrevistados N° 3, 13 y 14, se muestran en desacuerdo ante la existencia de presupuestos para determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante la aplicación injustificada de esta medida.

En la tabla N° 11, se consultó a los especialistas si estos estarían a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos, obteniendo que los entrevistados N° 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 15, estarían a favor de esta reparación civil, argumentando que la finalidad de esta indemnización servirá para compensar el daño causado contra su libertad personal, salud, vida laboral, familiar, emocional, frustrando así el crecimiento del individuo, para ello Rodríguez (2022), refiere que el Estado Peruano debería resarcir e indemnizar al absuelto, puesto que a la fecha no cumple un rol de enmendar dicho daño, a diferencia del estado español, donde según un estudio realizado por Pacheco (2022), en mencionado sistema judicial es viable la solicitud indemnizatoria por parte del absuelto contra el Estado, ante la vulneración de sus derechos humanos y constitucionales, siempre que este haya cursado prisión preventiva.

En la tabla N° 12, se preguntó a los especialistas cuales consideran deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado absuelto, donde se obtuvo que los entrevistados N° 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15, consideran como presupuesto la mala valoración de los criterios establecidos en el CPP, la actuación dolosa o culposa del Magistrado quien dicta esta medida, tiempo que el absuelto estuvo en prisión, los daños ocasionados contra su salud física y mental, truncamiento del crecimiento personal y la sentencia que declara la absolución, así como lo refiere Rodríguez (2022), que los daños ocasionados contra el absuelto quien cumplió esta medida son irreversibles e irreparables, por tanto Estado Peruano debe cumplir un rol de enmendar y resarcir, a través de una indemnización, dicho daño provocado, para ello, Mosri (2017), en un estudio realizado en el sistema de justicia mexicano, manifiesta que es de relevancia

determinar el tipo de responsabilidad del estado, ante la aplicación injustificada de esta medida, precisando para ello la naturaleza del daño, si sería una falta administrativa o si se ha violado los derechos humanos, por tanto, cuando se acuse una actividad indebida de la prisión preventiva al Ministerio Público, al monto de la indemnización podrá considerarse además el daño provocado en contra del honor, reputación y vida privada del individuo.

V. CONCLUSIONES

- Respecto al primer objetivo específico, se logró determinar la existencia de casos donde se evidencia a declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva, reflejando dos de ellos en el marco teórico bajo el número de expediente 977-2016 de la provincia de Jaén y 1348-2015 de la provincia de Lambayeque, además contando con la experiencia de los especialistas entrevistados, cinco de ellos mencionaron ser conocedores de casos donde se refleja nuestra problemática.
- Respecto al segundo objetivo específico, se logró evidenciar la desnaturalización de los presupuestos para una correcta aplicación de la prisión preventiva, es así que, cinco de los especialistas entrevistados mostraron su conformidad a la modificación del artículo 268 del código procesal penal, pues concluyeron que en mucho de los casos esta aplicación obedece a la presión social, mediática, la falta del cumplimiento de los presupuestos, además de que esta medida no se viene aplicando como ultima ratio en los procesos, sino como una regla general, por tanto, el Estado debe hacerse responsable del daño ocasionado en contra del absuelto.
- Respecto al tercer objetivo específico, se logró establecer criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva, donde diez de los especialistas entrevistados mostraron su conformidad a la reparación civil por parte de los operadores de justicia a favor de los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva, estableciendo para ello una indemnización, la cual servirá para compensar el daño causando en contra la libertad, salud, vida laboral, familiar, emocional, frustrando así el crecimiento personal del absuelto.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al poder legislativo, que se someta a debate la aprobación de la modificatoria del artículo 268 del Código Procesal Penal, donde, ante el incumplimiento de la aplicación de los presupuestos para el dictamen de la prisión preventiva, se considere una reparación civil a favor del declarado absuelto que cumplió esta medida.
- A los Jueces de investigación preparatoria, examinar de una manera más objetiva los presupuestos exigidos para dictar prisión preventiva, respetando el principio de proporcionalidad, razonabilidad, necesidad y los derechos fundamentales de todo individuo.

REFERENCIAS

- Álvarez, A. (2020). Clasificación de las Investigaciones. *Universidad de Lima*.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Anchundia, T. (2022). Indemnización al Sospechoso Privado de Libertad por Prisión Preventiva que luego es Absuelto.
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/bitstream/123456789/2978/1/2023-M.DER.DPEN.N%c2%b0111.pdf>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. Grupo Editorial Patria.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Bastos, L., & Ribeiro, L. (2021). El castigo silencioso de los detenidos en prisión preventiva. *Estudios Sociológicos*, 29(117), 865-897.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59870296007>
- Campoverde, E. (2022). REVICTIMIZACIÓN DE MENORES DE EDAD POR VIOLACIÓN SEXUAL Y ROL DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA DE LA SELVA PERUANA EN EL MARCO DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD. *Revista Boliviana de Derecho*, 30, 486-501.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8778760>
- Castillo, G., Apomayta, M., Vilca, A., Centeno, M., Quispe, L., y Lipa, B. (2022). LA PRISION PREVENTIVA DESDE LA OPTICA CRÍTICA DE LA CRIMINOLOGIA. *Revista de Derecho*, 7(1), 102-124.
<https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.174>
- Cedeño, A. & Pérez, G. (2022). Análisis crítico de la prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano desde un enfoque garantista. *Frónesis: Revista de filosofía jurídica, social y política*, 29 (3), 298-315.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8719920>
- Código Civil. Decreto Legislativo N.º 295, 14 de noviembre de 1984 (Perú)

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Difundiendo los estándares para la protección de los DDHH de la CIDH*. <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2021/01/01033526/Jorge-Rosadio-Villavicencio-Per%C3%BA.pdf>
- Consejo Nacional Ciencia Tecnología e innovación Tecnológica. (2019). *Guía práctica para la: IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN*. https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/guias-doc/guia_practica_identificacion_categorizacion_priorizacion_evaluacion_lineas_investigacion.pdf
- Corte Suprema de Justicia de la República (2016, 9 de setiembre). Casación 3470-2015. (Mario SC). <https://lpderecho.pe/cuatro-elementos-responsabilidad-civil-imputabilidad-proposito-casacion-3470-2015-lima-norte-modificaciones-introducidas-decreto-legislativo-1384/>
- De la Espriella, R. & Gómez, C, (2020). Teoría fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*. 49(2), 127-133. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502020000200127
- Ferreres, V. (2020). Más allá del principio de proporcionalidad. *Revista Derecho del Estado*, (46), 161-168. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932020000200161&lang=es
- Flores, L. (2021). *LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACION AL DERECHO A LA LIBERTAD DE LOS PROCESADOS EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali. http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4986/B70_UNU_MAESTRIA_2021_TM_LIZBETH-FLORES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Guerrero, M. (2016). La investigación cualitativa. *INNOVA Research Journal*, 1(2), 1-9. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3645/3/document.pdf>
- Guevara, G., Verdesoto, E., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción. *ReciMundo*, (3), 163-173. <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363>
- Manríquez, J. (2020). Prisión preventiva y error judicial probatorio. *Revista de derecho (Valdivia)*, 33(2), 275-295. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502020000200275>
- Martínez, C. (2019). *LA PRISION PREVENTIVA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA INDEMNIZACION DEL ERROR JUDICIAL*. [Tesis de bachiller, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio de la Universidad Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7957/BC-4331TUCTO%20LLAGUENTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Masci, B. (2019). 6386Evolución de la responsabilidad civil en el derecho argentino y español. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 16(49). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7175398>
- Morales, F. & Lopez, J. (2020). *Estudio Transversal*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/estudio-transversal.html>
- Moscoso, G. (2021). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaion*, 29(2), 469-500. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-
- Mosri, Z. (2017). Prisión preventiva y reparación del daño en México Ley General de Víctimas y Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 67 (269), 755-790. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7463149>
- Nuevo Código Penal. Decreto Legislativo N° 957, 1 de julio de 2006 (Perú)
- Ordoñez, R. (2021). Prisión preventiva desde el control de convencionalidad de la corte interamericana de derechos humanos. *Revista Jurídica Mario Alario*

D'Filippo,

13(25),

50-67.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8107340>

Pacheco, R. (2022). La jurisprudencia sobre la responsabilidad estatal por la prisión provisional en España y en Colombia: ¿hacia extremos problemáticos? *Revista Derecho del Estado*, (51), 313-358.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932022000100313&lang=es

Pérez, G., Suare H. & Pastaz, F.(2022). La criminalización del procesado ante la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva. *Revista San Gregorio*.1 (52).
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2528-79072022000400220&lang=es

Proaño, D., Coka, D., y Chugá, R. (2021). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 19(1).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800081&lang=es

Pulido, A. (2022). Indemnización por daño emergente derivada de contratos de seguros de responsabilidad civil a la luz del impuesto sobre la renta de personas naturales. *Revista de derecho fiscal*, (20), 209-246.
<https://www.redalyc.org/journal/6843/684372883006/>

Ramírez, E., Benítez, M., & Rojas, F. (2023). El poder judicial en Colombia y la responsabilidad patrimonial del estado por la mora judicial durante la cuarentena por pandemia de covid-19. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 15(30), 391-416.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8982593>

Rodríguez, M. (2022) *LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL DAÑO A LOS PROCESADOS ABSUELTOS, EN LA SEDE JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DURANTE EL PERÍODO 2014-2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

<https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2753/Rodriguez%20Valderrama%20Mayer%20Anmira.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Sakowicz, A., (2022). The impact of the case law of the Constitutional Tribunal on the standard of detention on remand in Poland. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 8(1), 47-84. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i1.682>

Tapia, M. (2021). *La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el Distrito Judicial de Lambayeque*. [Tesis de bachiller, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio de la Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8556/Tapia%20Alarc%C3%B3n%20Manuel%20Aguinaldo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Valle, A., Manrique, L., & Revilla, D. (2022). La investigación descriptiva con enfoque cualitativo en educación. *Facultad de Educación PUCP*. <https://files.pucp.education/facultad/educacion/wp-content/uploads/2022/04/28145648/GUIA-INVESTIGACION-DESCRIPTIVA-20221.pdf>

Zapata, Jamil & Quiñones C. (2022). Actuación de los operadores de justicia en la aplicación de los Principios Procesales en los Procesos. *Polo del Conocimiento: Revista científico – profesional*, 7(1). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8331490>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización apriorística

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA	OBJETIVOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS		
Responsabilidad civil	¿Cuál es la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva?	Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.	Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en absueltos que cumplieron prisión preventiva	Cumplimiento de la prisión preventiva	presupuestos para la prisión preventiva		
			Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.		Efectos de la sentencia en materia penal		
					Eficacia de la prisión preventiva		
						Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia	Responsabilidad Civil
					Operadores de Justicia		
					Derecho indemnizatorio		

Fuente: Elaboración propia del autor

Anexo 2. Cuestionario de entrevista

TÍTULO: “Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva”

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en absueltos que cumplieron prisión preventiva	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
Considera Usted. ¿Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente	
¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente	
Considera Usted. ¿Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente	

Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (Señalar N.º de Sentencia)	
Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente	
OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.	
¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente	
¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268º del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al culmino del proceso fue absuelto? ¿Por qué?	
OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.	
¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?	
¿Cuáles considera Usted, qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva?	

¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?	
¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente	
¿Cuáles considera deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?	

Fuente: Elaboración propia de los autores

Anexo 3. Matriz Evaluación por juicio de expertos

CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, 22 de junio de 2023

Dra. Milagros de Fátima Acuña Villanueva

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva”*, con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Loyola Torres, Isabel Emperatriz

DNI. 47430285

Portilla Chavez, Kevin Jamil

DNI. 73624220

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales:

Nombre:	Milagros de Fátima Acuña Villanueva	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente a Tiempo Completo	
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Loyola Torres, Isabel Emperatriz Portilla Chavez, Kevin Jamil
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : El cumplimiento de la prisión preventiva y Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia; de 6 áreas : presuuestos para la prisión preventiva, efectos de la sentencia en materia pena, eficacia de la prisión preventiva, responsabilidad civil, operadores de justicia y derecho indemnizatorio 12 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es el Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista / Prisión Preventiva	Cumplimiento de la Prisión Preventiva	La prisión preventiva es una institución que permite la detención sin que exista sentencia condenatoria firme, siempre y cuando concurren determinadas circunstancias que hicieran peligrar la eficacia del proceso, representadas por el peligro de fuga o el entorpecimiento de la investigación, para dictar la prisión preventiva debe haber un mínimo de prueba que fundamente, con "grado de probabilidad" la posible actuación del imputado como autor o partícipe, y la existencia de un peligro en la demora que justifique la urgencia en su dictado.
Cuestionario de entrevista / Responsabilidad Civil	Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia	La responsabilidad civil regula las interacciones entre particulares. Tal vez lo que más ha llamado la atención de los teóricos es la regulación de las interacciones dañosas, aquellas en las cuáles una persona perjudica los intereses de otra obrando de manera contraria a los términos que el derecho establece para sus relaciones mutuas. Ante la producción del daño, el derecho pone a disposición de la víctima un remedio indemnizatorio.

Dimensiones	Ítems
Cumplimiento de la prisión preventiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Considera Usted. ¿Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente 2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente 3. Considera Usted. ¿Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente 4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (Señalar N.º de Sentencia) 5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente 6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente 7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268º del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al culmino del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?
Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia	<ol style="list-style-type: none"> 8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica? 9. ¿Cuáles considera Usted, qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva? 10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué? 11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente 12. ¿Cuáles considera deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentamos el cuestionario de entrevista, elaborado por Isabel Emperatriz Loyola Torres y Kevin Jamil Portilla Chavez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• Primera dimensión: Cumplimiento de la Prisión Preventiva

- Objetivos de la Dimensión: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en absueltos que cumplieron prisión preventiva. Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

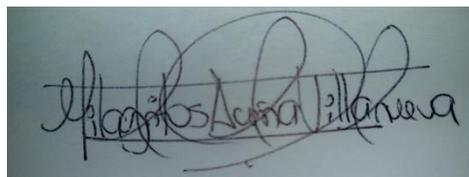
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Código Procesal Penal	1. Considera Usted. ¿Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente	4	4	4	
	2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente	4	4	4	

Sentencias absolutorias y condenatoria	3. ¿Considera Usted, que al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente	4	4	4	
Cumplimiento de la ley	4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (Señalar N.º de Sentencia)	4	4	4	
Principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad	5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente	4	4	4	
	6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente	4	4	4	
	7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268º del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al culmino del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?	4	4	4	

• **Segunda dimensión: Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia**

- Objetivos de la Dimensión: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Relaciones con terceros	8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?	4	4	4	
	9. ¿Cuáles considera Usted, que son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva?	4	4	4	
Presupuestos	10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?	4	4	4	
Protocolo	11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente	4	4	4	
Producción del daño	12. ¿Cuáles considera deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?	4	4	4	



Firma del evaluador

DNI: 46082806

CARTA DE INVITACIÓN N° 02

Trujillo, 22 de junio de 2023

Dr. Raúl Atoche Coronado

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva”*, con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.



Loyola Torres, Isabel Emperatriz

DNI. 47430285



Portilla Chavez, Kevin Jamil

DNI. 73624220

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales:

Nombre:	Raúl Atoche Coronado		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente a Tiempo Completo		
Institución donde labora:	Universidad Privada Antenor Orrego		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (X)		
	Más de 5 años ()		
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Loyola Torres, Isabel Emperatriz Portilla Chavez, Kevin Jamil
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : El cumplimiento de la prisión preventiva y Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia; de 6 áreas : presupuestos para la prisión preventiva, efectos de la sentencia en materia pena, eficacia de la prisión preventiva, responsabilidad civil, operadores de justicia y derecho indemnizatorio 12 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es el Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.

9. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista / Prisión	Cumplimiento de la Prisión Preventiva	La prisión preventiva es una institución que permite la detención sin que exista sentencia condenatoria firme,

Preventiva		siempre y cuando concurren determinadas circunstancias que hicieran peligrar la eficacia del proceso, representadas por el peligro de fuga o el entorpecimiento de la investigación, para dictar la prisión preventiva debe haber un mínimo de prueba que fundamente, con "grado de probabilidad" la posible actuación del imputado como autor o partícipe, y la existencia de un peligro en la demora que justifique la urgencia en su dictado.
Cuestionario de entrevista / Responsabilidad Civil	Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia	La responsabilidad civil regula las interacciones entre particulares. Tal vez lo que más ha llamado la atención de los teóricos es la regulación de las interacciones dañosas, aquellas en las cuáles una persona perjudica los intereses de otra obrando de manera contraria a los términos que el derecho establece para sus relaciones mutuas. Ante la producción del daño, el derecho pone a disposición de la víctima un remedio indemnizatorio.

Dimensiones	Ítems
Cumplimiento de la prisión preventiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Considera Usted. ¿Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente 2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente 3. Considera Usted. ¿Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente 4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (Señalar N.º de Sentencia) 5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente 6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente 7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268º del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al culmino del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?
Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia	<ol style="list-style-type: none"> 8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica? 9. ¿Cuáles considera Usted, que son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva? 10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué? 11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente 12. ¿Cuáles considera deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?

10. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presentamos el cuestionario de entrevista, elaborado por Isabel Emperatriz Loyola Torres y Kevin Jamil Portilla Chavez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Cumplimiento de la Prisión Preventiva**

- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en absueltos que cumplieron prisión preventiva. Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

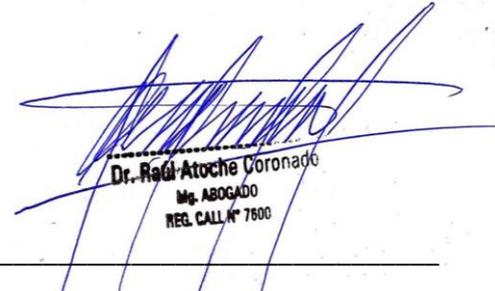
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Código Procesal Penal Sentencias absolutorias y condenatoria Cumplimiento de la ley Principios de proporcionalidad	1. Considera Usted. ¿Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente	4	4	4	
	2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente	4	4	4	
	3. ¿Considera Usted, qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente	4	4	4	
	4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva,	4	4	4	

, razonabilidad y necesidad	y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (Señalar N.º de Sentencia)				
	5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente	4	4	4	
	6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente	4	4	4	
	7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268º del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al culminó del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?	4	4	4	

• **Segunda dimensión: Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia**

- Objetivos de la Dimensión: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Relaciones con terceros	8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?	4	4	4	
	9. ¿Cuáles considera Usted, que son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva?	4	4	4	
Presupuestos	10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?	4	4	4	
Protocolo	11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente	4	4	4	
Producción del daño	12. ¿Cuáles considera deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?	4	4	4	



Dr. Raúl Atoche Coronado
Mg. ABOGADO
REG. CALL N° 7800

Firma del evaluador

DNI: 42971957

CARTA DE INVITACIÓN N° 03

Trujillo, 22 de junio de 2023

Dr. Carlos Roman Leiva Ventura

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva”*, con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.



Loyola Torres, Isabel Emperatriz

DNI. 47430285



Portilla Chavez, Kevin Jamil

DNI. 73624220

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

11. Datos generales:

Nombre:	Carlos Roman Leiva Ventura	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social (X)
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Gestión Publica	
Institución donde labora:	Municipalidad Provincial de Otuzco	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

12. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

13. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Loyola Torres, Isabel Emperatriz Portilla Chavez, Kevin Jamil
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : El cumplimiento de la prisión preventiva y Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia; de 6 áreas : presupuestos para la prisión preventiva, efectos de la sentencia en materia pena, eficacia de la prisión preventiva, responsabilidad civil, operadores de justicia y derecho indemnizatorio 12 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es el Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.

14. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista / Prisión Preventiva	Cumplimiento de la Prisión Preventiva	La prisión preventiva es una institución que permite la detención sin que exista sentencia condenatoria firme, siempre y cuando concurren determinadas circunstancias que hicieran peligrar la eficacia del proceso, representadas por el peligro de fuga o el entorpecimiento de la investigación, para dictar la prisión preventiva debe haber un mínimo de prueba que fundamente, con "grado de probabilidad" la posible actuación del imputado como autor o partícipe, y la existencia de un peligro en la demora que justifique la urgencia en su dictado.
Cuestionario de entrevista / Responsabilidad Civil	Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia	La responsabilidad civil regula las interacciones entre particulares. Tal vez lo que más ha llamado la atención de los teóricos es la regulación de las interacciones dañosas, aquellas en las cuáles una persona perjudica los intereses de otra obrando de manera contraria a los términos que el derecho establece para sus relaciones mutuas. Ante la producción del daño, el derecho pone a disposición de la víctima un remedio indemnizatorio.

Dimensiones	Ítems
Cumplimiento de la prisión preventiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Considera Usted. ¿Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente 2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente 3. Considera Usted. ¿Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente 4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (Señalar N.º de Sentencia) 5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente 6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente 7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268º del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al culmino del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?
Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia	<ol style="list-style-type: none"> 8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica? 9. ¿Cuáles considera Usted, que son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva? 10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué? 11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente 12. ¿Cuáles considera deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?

15. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentamos el cuestionario de entrevista, elaborado por Isabel Emperatriz Loyola Torres y Kevin Jamil Portilla Chavez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Cumplimiento de la Prisión Preventiva**

- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en absueltos que cumplieron prisión preventiva. Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

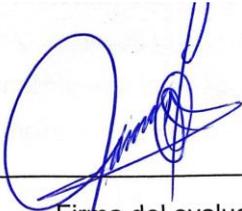
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Código Procesal Penal	1. Considera Usted. ¿Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente	4	4	4	
	2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente	4	4	4	

Sentencias absolutorias y condenatoria	3. Considera Usted. ¿Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente	4	4	4	
Cumplimiento de la ley	4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (Señalar N.º de Sentencia)	4	4	4	
Principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad	5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente	4	4	4	
	6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente	4	4	4	
	7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268º del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al culmino del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?	4	4	4	

• **Segunda dimensión: Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia**

- Objetivos de la Dimensión: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Relaciones con terceros	8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?	4	4	4	
	9. ¿Cuáles considera Usted, que son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva?	4	4	4	
Presupuestos	10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?	4	4	4	
Protocolo	11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente	4	4	4	
Producción del daño	12. ¿Cuáles considera deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?	4	4	4	


 Firma del evaluador
 DNI: 44434490

Anexo 4. Entrevista

TÍTULO: “Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva”

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1 y 2	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p>Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en absueltos que cumplieron prisión preventiva.</p> <p>Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.</p>	Cumplimiento de la prisión preventiva	<p>Presupuestos para la prisión preventiva</p> <p>Efectos de la sentencia en materia penal.</p> <p>Eficacia de la prisión preventiva</p>	<p>Código procesal penal.</p> <p>Sentencias absolutoria y condenatoria.</p> <p>Cumplimiento de la ley</p> <p>Principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad</p>	<p>1. Considera Usted. ¿Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente</p> <p>2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente</p> <p>3. Considera Usted. ¿Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente</p> <p>4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (Señalar N.º de Sentencia)</p> <p>5. Considera Usted, que se podría considerar una</p>	Guía de entrevista

				<p>reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente</p> <p>6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente</p> <p>7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268° del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al culminó del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?</p>	
--	--	--	--	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO N°3	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.	Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia	Responsabilidad Civil Operadores de Justicia Derecho indemnizatorio	<p>Relaciones con terceros</p> <p>Presupuestos</p> <p>Protocolo</p> <p>Producción del daño</p>	<p>8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?</p> <p>9. ¿Cuáles considera Usted, que son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva?</p> <p>10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?</p> <p>11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión</p>	Guía de entrevista

				<p>preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente</p> <p>12. ¿Cuáles considera deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?</p>	
--	--	--	--	---	--

Anexo 5. Entrevistas

9

ENTREVISTA

TÍTULO: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Inocentes que cumplieron Prisión Preventiva"

I. Datos generales de los Investigadores entrevistado (a):

Fecha: 27/07/23 Hora: 4:00pm

Lugar: ONZCO

Entrevistadores: Loyola Torres, Isabel – Portilla Chavez, Kevin

Entrevistado:

Edad: 32 años Género: Femenino

Cargo: Apoyo Jurisdiccional

Institución: Corte Superior de Justicia de La Libertad

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en inocentes que cumplieron prisión preventiva.

1. ¿Considera Usted. Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente

Si, ya que es el medio por el cual la persona a investigar (Imputado) da fe a que siga el procedimiento penal de manera correcta.

2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente

seria la mas grave, existen otro tipo de medidas pero seria ya que se aplican de acuerdo al delito, y a la pena.

3. ¿Considera Usted. Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado?

Fundamente

NO, ya que quien incurra en error seria la fiscal a cargo ya que ellos son los que solicitan para el imputado (reo) solo el juez comprueba en la audiencia si están todos los presupuestos si se dan se ordena la prisión, sino queda en libertad.

4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (de ser el caso señalar N° de Sentencia) ^{no opcional}

Sí, pero son casos donde la fiscalia no cumple todos presupuestos más incluso hayando evidencias.

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

Tal como lo mencione en otras preguntas quien incurre en responsabilidad sería la fiscal a cargo.

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 253º del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva.

8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?

Creo que es de mayor importancia ya que así de alguna u otra manera se trataría de evitar vicios o vacos jurídicos a futuro.

9. ¿Cuáles considera Usted. Qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva?

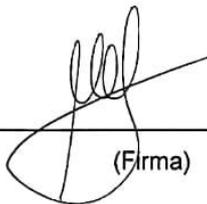
10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?

Sí, ya que según el código civil indica la existencia de un daño hacia la persona que estuvo en prisión.

11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente

Sí

12. ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?



(Firma)

ENTREVISTA

TÍTULO: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Inocentes que cumplieron Prisión Preventiva"

I. Datos generales de los Investigadores entrevistado (a):

Fecha: 27 de agosto de 2023 Hora: 10:00 am.

Lugar: Olayo

Entrevistadores: Loyola Torres, Isabel – Portilla Chavez, Kevin

Entrevistado: Antonio Alexander Roberto Zamata Veroles

Edad: 30 años Género: M.

Cargo: Defensor Público

Institución: Ministerio de Justicia y Defensoría Pública

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en inocentes que cumplieron prisión preventiva.

1. ¿Considera Usted. Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente

No. Lamentablemente la prisión preventiva se ha convertido en la regla, especialmente en aquellos casos donde existe presión mediática, donde el juez no actúa objetivamente sino por presiones externas (medios de comunicación).

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

No. Para la misma materia es una medida cautelar, que tiene sus propios preceptos para su imposición.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

En muchos de los casos no se cumple un fundamento el principio de proporcionalidad, lo cual es una lesión al Art. 20 de la Constitución a un derecho fundamental.

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268° del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

No. Lo que se debe imponer es la obligación de cumplir con el principio de proporcionalidad de los hechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva.

8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?

9. ¿Cuáles considera Usted. Qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva?

10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?

11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente

12. ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?

(Firma)

ENTREVISTA

TÍTULO: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Inocentes que cumplieron Prisión Preventiva"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 26/09/2023 Hora: 05:00PM
Lugar: Oduzco - Corte Superior de Justicia de La Libertad
Entrevistadores: Loyola Torres, Isabel - Portilla Chavez, Kevin
Entrevistado: Karina Medina Martin
Edad: 38 años Género: Femenino
Cargo: Especialista Judicial
Institución: C.S. J. L.L.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en inocentes que cumplieron prisión preventiva.

1. ¿Considera Usted. Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente

Considero que sí, porque es una medida cautelar que se aplica cuando otras medidas no son los suficientes para garantizar la presencia del o los imputados en el juicio oral, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima o de los testigos.

2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente

No, porque existe otros medidas que el juez penal de investigación preparatoria aplica de acuerdo al caso concreto y siempre a pedido del representante del Ministerio Público. Las medidas son de carácter real o personal.

3. ¿Considera Usted. Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente

No, tendría porque tener responsabilidad civil, por cuanto el ordenamiento jurídico penal prevé el derecho a la doble instancia y este es ejercido por los justiciables en el día a día dentro de un proceso penal.

4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (de ser el caso señalar N° de Sentencia) no opcional

Ningún caso. —

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

Porque mi no.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

Considero que no, porque los jueces penales están altamente capacitados para aplicar los criterios al caso concreto y ser sometido a la valoración de los presupuestos del Art. 268.

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268º del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva.

8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?

9. ¿Cuáles considera Usted. Qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva?

No estoy de acuerdo con dicho planteamiento

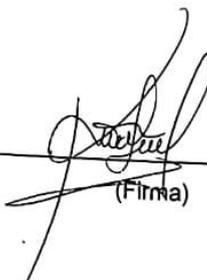
10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?

No, porque si al momento de evaluar los presupuestos del art 268 del CPP. y se contrasta con el caso en específico y reúne dichos presupuestos se debe declarar inocente P.P. y si en el juzgado es declarado absuelto, esto no quiere decir que hubo una mala valoración de los presupuestos

11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente

No ;

12. ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?



(Firma)

ENTREVISTA

TÍTULO: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Inocentes que cumplieron Prisión Preventiva"

I. Datos generales de los Investigadores entrevistado (a):

Fecha: 26 - 09 - 2023 Hora:

Lugar:

Entrevistadores: Loyola Torres, Isabel – Portilla Chavez, Kevin

Entrevistado: ELI BAERETO ROJAS

Edad: 45 Género: MASCULINO

Cargo: DEFENSOR PUBLICO

Institución: MINISTERIO DE JUSTICIA

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en inocentes que cumplieron prisión preventiva.

1. ¿Considera Usted. Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente

NO. Por cuanto, en la práctica lo excepcional (la prisión preventiva) es la regla, pese a la existencia de otras medidas como la comparecencia con restricciones y demás que cumplirán la misma finalidad.

2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente

No. Existen otras que igual cumplen la finalidad del proceso penal.

3. ¿Considera Usted. Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado?

Fundamente

Considero que si, puesto que el hecho de ingresar al penal por muy corto que sea el periodo, ya genera una afectación psicológica y un estigma social.

4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (de ser el caso señalar N° de Sentencia) nº opcional

Por el momento no.

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

considero que si, por los fundamentos descriptos en el numeral anterior.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

No sería necesario modificar los art. 268 del código procesal penal, porque en realidad los presupuestos son claros, necesarios y tienen en cuenta la excepcionalidad de dichas medidas, sin embargo en materia del Fiscal y Juez se aplicaron debida.

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268° del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

No sería necesario modificar el código, sino poner en medida la idea de la responsabilidad civil para Fiscal y Juez el solicitar esta medida como no se amplan con los presupuestos

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

considero que si, por los fundamentos descriptos en el numeral anterior.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

No sería necesario modificar los art. 268 del código procesal penal, porque en realidad los presupuestos son claros, necesarios y tienen en cuenta la excepcionalidad de dichas medidas, sin embargo en materia del Fiscal y Juez se aplicaron debida.

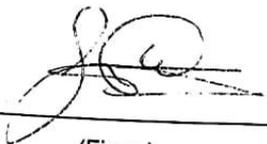
7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268° del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

No sería necesario modificar el código, sino poner en medida la idea de la responsabilidad civil para Fiscal y Juez el solicitar esta medida como no se amplan con los presupuestos

11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente

Si, para en algo compensar el daño
de los procesados.

12. ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?



(Firma)

ENTREVISTA

TÍTULO: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Inocentes que cumplieron Prisión Preventiva"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 26/09/2023 **Hora:** 04:07 pm

Lugar: OTUCCO

Entrevistadores: Loyola Torres, Isabel – Portilla Chavez, Kevin

Entrevistado: Fabiana Lizbeth Rodriguez Grados

Edad: 29 **Género:** Femenina

Cargo: Especialista Judicial

Institución: Corte Superior de Justicia de la Libertad

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en inocentes que cumplieron prisión preventiva.

1. ¿Considera Usted. Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente

Si, se tiene que cumplir los presupuestos establecidos en el código, de no ser así las prisiones preventivas siempre son injustas.

2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente

En los casos complejos sí, esto debido a que es de verse que los investigadores usualmente evaden el cooperar con la justicia a fin de escribir los hechos.

3. ¿Considera Usted. Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente

Al no cumplirse los presupuestos establecidos en el código no tendría por que declararse fundada la prisión preventiva y de ser el caso existen instancias superiores para que evalúen esta decisión.

4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (de ser el caso señalar N° de Sentencia) N° opaco

NO.

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

No, esto debido a que el operador de justicia que dicta la prisión preventiva lo hace en virtud de todo lo realizado y presentado ante su jurisdicción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

No, esto debido a que la prisión preventiva es de última ratio y no es fundada en todos los procesos, se debe de valorar todos los criterios.

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268° del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

Particularmente ~~no~~ conozco ningún caso en donde el investigado haya sido absuelto después de haber estado con prisión preventiva. Como repito se debe valorar correctamente los presupuestos establecidos.

Respecto de acuerdo a su pregunta, no sería motivo de modificación solo para que se indemnice si resulta absuelto, me parece buena la propuesta pero no considero el medio idóneo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva.

8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?

Que se aplique correctamente la norma.

9. ¿Cuáles considera Usted. Qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva?

La mala valoración de los presupuestos para declarar fundada la prisión preventiva.

10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?

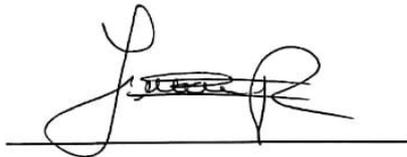
No solo los jueces, de ser el caso sería una responsabilidad solidaria ante quien solicite la prisión preventiva y quien le otorga.

11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente

Estaría a favor siempre y cuando se demuestre que no se hayan valorado correctamente los presupuestos establecidos en la norma.

12. ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?

La mala valoración de los presupuestos establecidos en la norma.



(Firma)

ENTREVISTA

TÍTULO: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Inocentes que cumplieron Prisión Preventiva"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 27-09-2023 Hora: 15:00

Lugar: Atuzoa

Entrevistadores: Loyola Torres, Isabel – Portilla Chavez, Kevin

Entrevistado: Vladimir Romero Curri

Edad: 45 Género: Masculino

Cargo: Defensor Público

Institución: Defensa Pública

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en inocentes que cumplieron prisión preventiva.

1. ¿Considera Usted. Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente

No. La aplicación de prisión preventiva se ha vuelto la regla en la práctica y no la excepción como debería ser.

2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente

No. Existen un catálogo de alternativas previstas en el Código Procesal Penal para lograr los mismos fines como es el de asegurar la prosecución del imputado durante todo el proceso.

3. ¿Considera Usted. Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado?

Fundamente

Debería establecerse una responsabilidad civil cuando el Ministerio Público solicite prisión preventiva y luego se dicte sentencia absolutoria, de igual manera sería con el Juez que dicte la prisión preventiva.

4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (de ser el caso señalar N° de Sentencia) No es personal

Si se presenta en algunos casos. Se da que en unos casos se ha presentado aunque en un 5% de casos aproximadamente.

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

Debería ser el Estado quien cubra el pago de una eventual reparación civil a favor del absuelto que sufrió prisión preventiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

En la práctica los jueces se basan exclusivamente en la superación de elementos de convicción por parte prisión preventiva, y no existe ponderación suficiente respecto al principio de proporcionalidad.

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268° del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

De acuerdo para en de reparar de alguna manera el daño sufrido por una injusta privación de libertad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva.

8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?

Tendría la finalidad de que los operadores de justicia apliquen de manera excepcional la prisión preventiva cuando el caso realmente lo amerite.

9. ¿Cuáles considera Usted. Qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva?

La existencia de un daño resarcible, una conducta estatal ilícita y el nexo causal entre el daño y la conducta estatal.

10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?

Considero que sí; por cuanto son ellos los que determinan la imposición de prisión preventiva sin tener en cuenta el principio de proporcionalidad y el carácter excepcional de dicha medida coercitiva.

11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente

Si estaría de acuerdo, por cuanto he been sido privado de su libertad de manera arbitraria, deviendo el penal del proceso no se pueda denegar su responsabilidad penal.

12. ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?

Se debería tener en cuenta de que no aplique una indemnización a favor del imputado, cuando la sentencia absolutoria haya sido dada en mérito a exclusión de prueba por ser ilícita.



(Firma)

07

ENTREVISTA

TÍTULO: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Inocentes que cumplieron Prisión Preventiva"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores: Loyola Torres, Isabel – Portilla Chavez, Kevin

Entrevistado: *Milnes Antonio Buitrago Alvarado*

Edad: *52* **Género:** *Masculino*

Cargo: *Secretario*

Institución: *Poder Judicial*

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en inocentes que cumplieron prisión preventiva.

1. ¿Considera Usted. Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente
El ordenamiento jurídico establece los presupuestos para dictar la prisión preventiva; existiendo en la realidad un exceso de prisiones preventivas en primera instancia.

2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente

La prisión preventiva no es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal, toda vez que el fin per se del proceso penal es encontrar la verdad concreta y esto se logra no con la prisión preventiva sino con las diligencias y medidas probatorias per se aplicadas

3. ¿Considera Usted. Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente

Al dictarse una prisión preventiva sin que se cumplan los presupuestos para dictarla, origina una responsabilidad, ya mismo que sea si la activación fue por una actitud dolosa o una culpa inexcusable.

4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (de ser el caso señalar N° de Sentencia) No oportuna

No.

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

No, porque la absolución proviene después de la actuación de los medios probatorios

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

La actuación de estos jueces no puede ser sustento para modificar el Art. 268 del código Procesal Penal

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268° del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

No, porque no se puede condicionar la emisión de una prisión preventiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva.

8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?

Si un magistrado incurre en una actuación dolosa o con culpa inexcusable, legalmente puede ser posible de ser conculcado o en un proceso donde asuma una responsabilidad civil.

9. ¿Cuáles considera Usted. Qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva?

la actuación dolosa o culpa inexcusable

10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?

si fueran una actuación dolosa o culpa inexcusable y producto de esta actuación originan daño a una persona que después del proceso fue absuelto, entonces por si son responsables.

11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente

No necesariamente

12. ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?

la actuación dolosa o culpa inexcusable del magistrado que dicta la prisión preventiva



(Firma)

ENTREVISTA

TÍTULO: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Inocentes que cumplieron Prisión Preventiva"

I. Datos generales de los Investigadores entrevistado (a):

Fecha: 28-09-23 Hora: 7:00am

Lugar: Otuzco

Entrevistadores: Loyola Torres, Isabel – Portilla Chavez, Kevin

Entrevistado: Julio Neyra

Edad: 43 Género: M

Cargo: Juez

Institución: Juzgado Unipersonal

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en inocentes que cumplieron prisión preventiva.

1. ¿Considera Usted. Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente

Si, en el juzgado no se han presentado casos de acusados absueltos, que hayan sido presos preventivos injustificadamente.

2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente

No, existen otras medidas para asegurar la sujeción del investigado en el proceso penal (v.g. impedimento de salida del país o comparencia con restricciones)

3. ¿Considera Usted. Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y al procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado?

Fundamente

Si, siempre y cuando se acredite el factor de atribución, para ello, tendría que tratarse de un caso de negligencia inexcusable o un caso deliberado por ocasionar daño.

4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (de ser el caso señalar N° de Sentencia) *no oportuno*

Si, un caso de tenencia ilegal de Arma de Fuego. la absolución, a pesar de la Flagrancia, se dictó porque fiscalía no ofreció el informe de SUCAMEC sobre la falta de autorización para portar armas de Fuego del procesado.

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

No. Los casos no son iguales. Por ello se debe tener en cuenta que la imputación penal es progresiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

No en todos los casos. Sin duda hay exceso por ello no admite una generalización.

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268° del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

No lo considero necesaria. La responsabilidad civil exononmutual tiene sus presupuestos establecidos con taxatividad en el Código Civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva.

8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?

Significa un contrapeso a móviles espurios para dilatar la prisión preventiva.

9. ¿Cuáles considera Usted. Qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva?

Los elementos de la responsabilidad civil:
Daño e imputación.

10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?

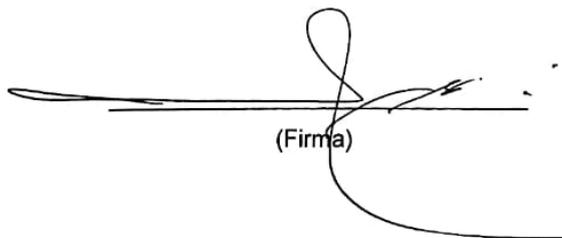
No en todos los casos. Cuando se han presentado patologías en las decisiones de prisión preventiva han sido revisadas en la motivación por el Tribunal Constitucional de forma que han sido nullificadas las resoluciones judiciales, entonces, el sistema de justicia da una respuesta adecuada.

11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente

Si, Para ello se deben presentar los elementos de la responsabilidad civil extra contractual, conforme al código Civil.

12. ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?

Como todo daño, se debe exigir los criterios de imputación.


(Firma)

ENTREVISTA

TÍTULO: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Inocentes que cumplieron Prisión Preventiva"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado: *Cristian Andru García Ruiz*

Edad: *35* **Género:** *Masculino*

Puesto: *Abogado independiente*

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en inocentes que cumplieron prisión preventiva.

1. ¿Considera Usted. Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente

Actualmente, la medida de coerción: prisión preventiva se ha desnaturalizado, por cuanto en su imposición obedece a mayormente a una prisión social, de los medios de comunicación. Es por ello, que existen ciudadanos privados de su libertad sin tener una sentencia, esto en su gran mayoría.

2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente

No, existen otros mecanismos, por ejemplo tenemos a la comparencia con restricciones, en donde se le impone a un ciudadano reglas de conducta a fin de que esté sometido a la justicia.

3. ¿Considera Usted. Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado?

Fundamente

El responsable debe ser el Estado por cuanto los operadores de justicia son contratados, elegidos para representar a cierto sector del Estado (Poder Judicial) y existe responsabilidad para la elección de los mismos, más aún cuando una prisión preventiva ha sido exonerada no solo por el que la dictó sino también por un órgano superior.

4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (de ser el caso señalar N.º de Sentencia)

Si, en su mayoría esto debido a que los operadores de justicia fuerzan los presupuestos materiales de la prisión preventiva, con los elementos de convicción que fiscalía presenta en ese momento y cuando llega al juzgamiento estos elementos no sirven para desvirtuar la presunción de inocencia.

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

Más que los operadores de justicia debería ser el Estado
representado por el Poder Judicial, y de ser el caso
de manera solidaria con el Ministerio Público.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

La desnaturalización de la prisión preventiva se da
cuando la misma se impone por un clamor social,
presión política, por presión de los medios de comunicación.

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268° del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

Los presupuestos materiales están establecidos en el artículo 268 CPP,
lo cual conlleva un derecho indemnizatorio no
guarda relación con la finalidad de la prisión preventiva,
por consiguiente este derecho a una indemnización puede
ser garantizado en la vía civil o de ser el caso en la misma
Sentencia absolutiva que se conlleva el pago de la misma a favor
del absuelto

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva.

8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?

Más que garantizar la seguridad jurídica, es evitar el daño que se le puede ocasionar a un ciudadano que fue absuelto, reconvirtiéndolo sobre el una prisión preventiva.

9. ¿Cuáles considera Usted. Qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva?

- Tiempo que estuvo en prisión
- Si existió detención en su salud
- Daño psicológico - moral
-

10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?

Sería el Estado, pues los operadores de justicia son elegidos para representar al Estado, a la sociedad.

11. ¿Estaria a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente

Si, por cuanto se le pudo generar daño a su salud, imagen, si tienen familia y esa el mismo sentimiento, poniendo en peligro la subsistencia de su familia; entre otros aspectos.

12. ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?

- Tiempo en la prisión
- Daño a su salud
- Daño psicológico
- Daño moral


(Firma)

10

ENTREVISTA

TÍTULO: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Inocentes que cumplieron Prisión Preventiva"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 27 de Septiembre de 2023 Hora: 09:00 AM

Lugar: Otuzco

Entrevistadores: Loyola Torres, Isabel – Portilla Chavez, Kevin

Entrevistado: Melissa Zari Quispe Rodriguez

Edad: 38 años. Género: Femenino

Cargo: Juez Paz Letrado

Institución: Poder Judicial - Juzgado de Paz Letrado de Otuzco e Investigación Preparatoria

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en inocentes que cumplieron prisión preventiva.

1. ¿Considera Usted. Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente

La finalidad de la Prisión Preventiva, como medida cautelar personal, tiene como finalidad de garantizar el normal desarrollo de la investigación y asegurar la presencia del imputado en el decurso del proceso. Debe ser impuesta de manera excepcional, por cuanto la regla es la Comparecencia. Sin embargo, es de conocimiento que en muchos casos se abusa en la imposición de esta medida cautelar.

2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente

Por supuesto que no, dado a que del
bataje de medidas coercitivas personales
se puede imponer comparecencia con
restricciones

3. ¿Considera Usted. Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente

Si no se cumplen los presupuestos pa' imposición de
prisión preventiva, no se debió dictar caso contrario
Se debió recurrir vía recurso de apelación y si finalmente
el procesado es absuelto, el operador de justicia q'
dictó la Prisión Preventiva, no debe responder civilmente dado
a que en el momento de su imposición, sí existían fundados
y otros elementos de convicción, peligro de fuga y obstaculización
que motivaron su imposición.

4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (de ser el caso señalar N° de Sentencia) No operacional

No.

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

La P.P. por su imposición cuenta con presupuestos entre ellos los graves y fundados elementos de convicción y su vinculación con el Proceso. Si bien el afrontar un proceso penal de por sí genera un malestar en el procesado por el hecho de afrontar un proceso penal, el mismo se agrava por la imposición de una P.P. sin embargo su dictado obedece a temas procesales y por consiguiente los operadores de justicia no tendrían por qué reparar al procesado absoluto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

Bueno, la imposición de esta figura en muchos casos es cuestionada dado a que se toman supuestos de falta de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, así como a temas que obedecen a Presión médica, del Órgano de Control entre otros, pero soy del criterio que cuando no amerita su imposición con debida motivación debe imponerse con restricciones.

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268° del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

Si existen los recursos económicos para aquello podría aplicarse, lo cual debería ser cubierto por el Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva.

8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?

El propósito como la pregunta lo indica es garantizar la seguridad jurídica, a través de un proceso garantista, en igualdad de armas y condiciones, con presupuestos de imputación fáctica con solidez y equiparado de Suspensión probatoria a nivel de Sospecha Fuerte o Suficiente =

9. ¿Cuáles considera Usted. Qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva?

- Falta de Valoración adecuada de los presupuestos de la Prisión Preventiva

10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?

El término "indebido", tiene colación al abuso de derecho, falta de motivación sin embargo por la imposición de la medida se han valorado presupuestos procesales y Sospecha Fuerte o Suficiente.

Considero que no se debe responder civilmente lo máximo podría ser una investigación por conducta despuercional.

11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente

Lo que no está prohibido está permitido
si el legislador considera esta posibilidad
podría aplicarlo.

12. ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?

Tiempo de detención


(Firma)

ENTREVISTA

TÍTULO: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Inocentes que cumplieron Prisión Preventiva"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 07 - Octubre - 2023 Hora: 11:00 am

Lugar: Trujillo

Entrevistadores:

Entrevistado: Maria ysabel Ponte Ore

Edad: 23 Género: Femenino

Puesto: Asistente Administrativo de la Fiscalía Provincial de Situas.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en inocentes que cumplieron prisión preventiva.

1. ¿Considera Usted. Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente

Como se sabe, la prisión preventiva tiene como objetivo de que sea aplicada siempre y cuando existan indicios suficientes para suponer que una persona cometió el hecho delictivo, al ser vulnerado el derecho a la libertad, este debe estar debidamente motivado, por ende si se considera de aplicación excepcional y debe ser utilizado como última opción.

2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente

Es la más grave pero no la única, también tenemos a la comparecencia restrictiva el cual imponen restricciones al imputado como no salir de la ciudad, vigilancia constante, etc.; la caución que implica el depósito de dinero por parte del imputado como garantía; y la detención domiciliaria.

3. ¿Considera Usted. Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente

Claro que si, el Estado debe tomar responsabilidad frente a sus acciones, si se demuestra inocencia al imputado, se debe pagar los daños ocasionados, ante ello recién hace unos años se aprobó la indemnización para los inocentes sometidos a prisión preventiva en España.

4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (de ser el caso señalar N.º de Sentencia)

No, en el lugar donde trabajo, los fiscales emiten mayormente prisión preventiva en casos de drogas cuando es flagrancia y en todos se ha declarado acusado.

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

Considero que si, habría mayor responsabilidad por parte de los funcionarios, es momento de que se considere pautas para determinar el daño y su reparación civil de forma adecuada y rápida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

Si, para dictarse una prisión preventiva contra una persona, es necesario que haya indicios suficientes que determinen que realizó ~~este~~ hecho delictivo, ello vinculado a la razonabilidad, determinar la gravedad del acto y proporcionar con la pena, además que se demuestre el peligro de fuga y obstaculización.
Es necesario la aplicación de la motivación por parte de los funcionarios, fundamentando el ~~opor~~ que se declare fundado la prisión preventiva.

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268° del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

Si, por cuanto al vulnerarse su presunción de inocencia y ello posteriormente no ser debidamente acreditado el acto delictivo, debe generar responsabilidad y motivo suficiente para emplear el acto indemnizatorio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva.

8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?

La responsabilidad civil tiene como finalidad indemnizar los daños ocasionados y probados durante el proceso, sin necesidad de que el responsable civil sea la misma persona quien efectuó el delito, ello garantiza la seguridad jurídica por cuanto se tendrá la certeza de que se está protegiendo sus derechos.

9. ¿Cuáles considera Usted. Qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva?

La existencia de la sentencia absolutoria del acusado, determinar claramente el error ocasionado por el funcionario.

10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?

Si, por cuanto se establece con claridad en el artículo 268 del C.P.P los supuestos para declarar fundada la prisión preventiva, no existe vacío legal, pese a ello si se aplica de manera indebida debe aplicarse la responsabilidad.

11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente

Si, ello establecería responsabilidad en los actos de los funcionarios y ayudaría en un futuro a poner mayor límites para determinar una prisión preventiva.

12. ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?

La sentencia que declara la absolución y que haya proporcionalidad el tiempo que se le dio de prisión preventiva con el pago indemnizatorio.

ENTREVISTA

TÍTULO: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Inocentes que cumplieron Prisión Preventiva"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 05-10-23 Hora: 10:00 am

Lugar: OTZCO

Entrevistadores: Loyola Torres, Isabel – Portilla Chavez, Kevin

Entrevistado: Clara Donitza Carranza Fernandez

Edad: 28 Género: Femenino

Cargo: Asistente de función fiscal

Institución: Fiscalía Provincial de Otzco

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en inocentes que cumplieron prisión preventiva.

1. ¿Considera Usted. Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente

En algunos caso sí, porque es necesaria la presencia del investigado en el curso de la investigación como en los caso de violación sexual de menores de edad o persona con discapacidad, donde se acredita la violación sexual con el certificado medico legal y la pericia psicologica, y en otros caso se dicta prisión preventiva por mera formalidad sin analizar y valorar profundamente los medios de prueba recabados durante la investigación.

2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente

No, porque el código penal establece otras medidas cautelares personales como la detención domiciliaria, comparecencia restrictiva que tienen como finalidad asegurar la presencia del procesado durante el desarrollo del proceso penal.

3. ¿Considera Usted. Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente

En todo caso podría ser responsable siempre y cuando durante el proceso penal se acredite con documentos idóneos que la prisión preventiva le ocasiona un daño emocional y puesto su crecimiento como persona o profesional, incluso la sentencia absolutaria tendría que ser firme a fin de no causar responsabilidad funcional a los operadores de justicia.

4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (de ser el caso señalar N° de Sentencia) *no es penal*

Sí, pero no recuerdo con exactitud los números de expedientes.

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

Si, porque los imputados que estuvieron limitado de su libertad por un determinado periodo de tiempo perdieron su trabajo, oportunidades personales y su imagen personal queda dañada ante la sociedad, además del daño emocional al estar recluido inocentemente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

Si, porque en algunos casos el juez dispone la prisión preventiva del procesado por presión de la sociedad o los medios de comunicación y en otros casos el juzgador no realiza un buen análisis de todos los elementos probatorios y dicta prisión preventiva solo por formalidad.

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268° del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

Si, siempre y cuando la sentencia absolutiva sea cosa juzgada, que se verifique con documentos idóneos que el procesado al estar recluido en un penal este perdiendo oportunidades profesionales o personales que le causaron un daño irreparable; además, tendría que existir un instituto o entidad que cuente con los fondos para resarcir estos daños.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva.

8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?

La responsabilidad civil tiene como objetivo compensar mediante dinero a la persona que ha sido dañada para que pueda enmendar la casa al estado anterior a la vulneración.

9. ¿Cuáles considera Usted. Qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva?

- Sentencia absolutoria del procesado.
- Sobreseimiento de la causa.
- Daño emocional debidamente acreditado.
- Que se acredite fehacientemente que la prisión preventiva frustró su crecimiento personal, laboral o profesional del procesado.

10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?

Pues se tendría que demostrar irrefutablemente que el juzgador emitió una prisión incorrecta donde no valoró y analizó de forma conjunta los medios de pruebas que sustentan el requerimiento de prisión preventiva, y que dicha prisión lo dictó por mero formalidad y no por asegurar la presencia del procesado durante el desarrollo del proceso penal.

11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente

Si, siempre y cuando exista una sentencia absoluta
de cosa juzgada y se acredite que ~~es~~ se causa
un daño emocional o personal en el procesado.
que fustro su crecimiento personal.

12. ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?

• Daño emocional.
• Que se acredite fehacientemente que la prisión
fustro su crecimiento personal, laboral y profesional.



(Firma)

ENTREVISTA

TÍTULO: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Inocentes que cumplieron Prisión Preventiva"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 28 de septiembre 2023 Hora: 16 horas, 30 minutos

Lugar: Otuzco

Entrevistadores: Loyola Torres, Isabel – Portilla Chavez, Kevin

Entrevistado: Cristian Eduardo Cera Rojas

Edad: 30 Género: Masculino

Cargo: Asistente de audio

Institución: Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de la Libertad

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en inocentes que cumplieron prisión preventiva.

1. ¿Considera Usted. Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente

Sí, toda vez que se tiene que tener en cuenta que en nuestro código procesal existen medidas menos gravosas para asegurar al acusado o procesado al proceso.

2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente

No, existen otras medidas de coerción procesal como
la detención domiciliaria, comparecencia restrictiva con
vigilancia electrónica personal, por mencionar algunas.

3. ¿Considera Usted. Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente

No, dado que al no cumplirse los presupuestos establecidos
para la prisión preventiva, el afectado puede interponer
un recurso impugnatorio que pueda revertir tal medida.
Debemos recordar que en nuestro ordenamiento
procesal existe la doble instancia.

4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (de ser el caso señalar N° de Sentencia) *no opusional*

No.

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

No, ya que dentro de todo el proceso penal, para el acusado lo que prima es la presunción de inocencia, entonces la prisión preventiva no es una suerte de condena adelantada, la cual debe ser debidamente fundamentada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

No, ya que es una obligación procesal una correcta fundamentación, la cual debe ser concordante con las distintas jurisprudencias vinculantes que posee nuestro proceso penal.

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268° del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

No. Debemos recordar que, como punto número uno, existe una doble instancia dentro de nuestro ordenamiento procesal; y como punto número dos, se debe tener en cuenta que la prisión preventiva exige un mínimo de fundamentación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva.

8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?

Se presume que el castigo a una mala fundamentación y afectación al procesado que finalmente puede ser absuelto. No obstante se debe precisar que particularmente no estoy de acuerdo con la propuesta.

9. ¿Cuáles considera Usted. Qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva?

No podría responder esta pregunta dado que estoy en desacuerdo con la medida.

10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?

No, ya que tanto el fiscal y el juez se ajustan a la jurisprudencia vinculante que posee nuestro ordenamiento procesal penal. Lo que sí se puede exigir es un mínimo de fundamentación.

11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente

No

12. ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?

No podría contestar esta pregunta toda vez que estoy en desacuerdo con la medida.



(Firma)

ENTREVISTA

TÍTULO: "Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Inocentes que cumplieron Prisión Preventiva"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Victor Gonzales Zelada Hora: 3/10/23 11:41 am

Lugar: OTOZUO

Entrevistadores: Loyola Torres, Isabel – Portilla Chavez, Kevin

Entrevistado: Victor Gonzales Zelada

Edad: - Género: Masculino

Cargo: Secretario

Institución: Poder Judicial

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en inocentes que cumplieron prisión preventiva.

1. ¿Considera Usted. Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente

Las Medidas de restricción de derechos, como es la prisión Preventiva. La parte Procesal Penal dispone Siempre a instancias de parte (como una última ratio)

2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente

El Nuevo Modelo Acusatorio prioriza la oralidad, la publicidad, la inmediación, la concentración, la igualdad de recursos fundamentales de control procesal y los principios del proceso y del procedimiento, pero asegurar los fines del proceso es la prisión preventiva.

3. ¿Considera Usted. Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado? Fundamente

El operador de Justicia No puede ser responsable civilmente del daño ocasionado, Todo proceso judicial debe estar sustentado bajo principios procesales legalidad, inmediación, concentración, oralidad, publicidad, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal, en principio discrecionalidad del Juez.

4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (de ser el caso señalar N° de Sentencia) No opusional

No.

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

No puede considerarse como reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, lo normal por el penal, cualquier solo es reconocido al operador del pago de la reparación civil dispuesto en sentencia condenatoria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad? Fundamente

No se aplican los presupuestos al respetando los principios, si habiéndose una mala aplicación de la prisión preventiva.

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268° del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

No

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva.

8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?

La responsabilidad civil conecta responsabilidad ante la vulneración de la seguridad jurídica, cuya finalidad garantiza la no vulneración de los derechos.

9. ¿Cuáles considera Usted. Qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados inocentes que cumplieron prisión preventiva?

No considero ningún presupuesto de responsabilidad civil al ser declarados inocentes, debido que los sentencias y autos son susceptibles de apelación.

10. ¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?

No pueden ser responsables los operadores de justicia ante la aplicación indebida de la prisión preventiva por las decisiones judiciales son reactivas en los casos y en el marco previsto por la ley.

11. ¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente

No considero de reparación civil. Considero Indemnizatorio por parte de la o personas que ejercen de clase exterior. Todo Juez tendría que Indemnizar.

12. ¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?

No considero ningún requisito.



(Firma)

TÍTULO: “Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 29-10-23 **Hora:** 4pm

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Loyola Torres, Isabel y Portilla Chavez, Kevin

Entrevistado: Jean Pool González Córdova

Edad: - **Género:** M

Puesto: Asistente en Función Fiscal – 1 Fiscal Provincial Penal Corporativa de Trujillo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la responsabilidad civil de los operadores de justicia ante los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la incidencia de casos donde se evidencie la culminación del proceso en absueltos que cumplieron prisión preventiva.

1. Considera Usted. ¿Qué la prisión preventiva se aplica de manera excepcional, como ultima ratio? Fundamente

Claramente actualmente la prisión preventiva ha pasado de ser una excepción a convertirse sobre todo en una regla, más aún, en estos tiempos de inseguridad ciudadana.

2. ¿La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar los fines del proceso penal? Fundamente

Obviamente no, existen otras medidas como la comparecencia con restricciones y/o la detención domiciliaria que podría cumplir dichos fines.

3. Considera Usted. ¿Qué al no cumplirse los presupuestos establecidos para la prisión preventiva, y el procesado que curso esta medida es absuelto, el operador de justicia es responsable civilmente del daño ocasionado?

Fundamente

No, porque la labor del fiscal y/o juez es discrecional.

4. Según su experiencia ¿ha presenciado algún caso donde el procesado haya cursado prisión preventiva, y al finalizar el proceso este haya sido absuelto? (de ser el caso señalar N.º de Sentencia)

Hasta el momento no.

5. Considera Usted, que se podría considerar una reparación civil por parte de los operadores de justicia quienes dictaron prisión preventiva, como efecto inmediato a aquellas sentencias absolutorias. Fundamente

Si, considero que sí, lo que también implicaría un gasto público para el estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la modificación del artículo 268 del Código Procesal Penal, respecto a los presupuestos de la prisión preventiva.

6. ¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en los procesos penales al no aplicarse correctamente los criterios establecidos en cuando al principio de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad?

Fundamente

Claro, sobre todo el análisis constitucional, es el que no se suele hacer.

7. ¿Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 268º del CPP, respecto a los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, en el cual se considere además un derecho indemnizatorio a favor del procesado que al término del proceso este fue absuelto? ¿Por qué?

Considero que sí.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer los criterios para una indemnización por parte de los operadores de justicia para los declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva.

8. ¿Qué finalidad tiene la figura de la responsabilidad civil para garantizar la seguridad jurídica?

Ninguna creo, salvo la de resarcir al afectado.

9. **¿Cuáles considera Usted, qué son los presupuestos para establecer la Responsabilidad Civil en caso de declarados absueltos que cumplieron prisión preventiva?**

Los mismos de toda responsabilidad civil extracontractual, daño emergente, lucro cesante y daño moral.

10. **¿Considera Usted, que los operadores de justicia son responsables civilmente, ante la aplicación indebida de la prisión preventiva, a favor de los procesados que fueron absueltos? ¿Por qué?**

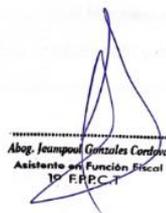
Los operadores de justicia no, porque la función es discrecional, el responsable sería el estado, salvo en los casos donde no se advierta discrecionalidad sino un dolo.

11. **¿Estaría a favor de una reparación civil, como derecho indemnizatorio para aquellos procesados que cursaron prisión preventiva, y que al término fueron declarados absueltos? Fundamente**

Considero que sí, pero en los casos donde la declaración de absuelto se sustente en insipiencia probatoria, más no en los casos que se sustente en duda razonable.

12. **¿Cuáles considera Usted que deberían ser los criterios para establecer un derecho indemnizatorio a favor del procesado quien fue declarado absuelto?**

Debe centrarse sobre todo en el daño moral, dado que es uno de los criterios que más se afecta en el caso de estar cumpliendo prisión preventiva.



Abog. Jeampool González Cardozo
Asistente en Función Fiscal
1º FPCT

(Firma)

Anexo 6. Resultado de reporte de similitud de Turnitin

feedback studio KEVIN JAMIL PORTILLA CHAVEZ RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA ANTE LOS ...

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"Responsabilidad Civil de los Operadores de Justicia ante los Declarados Absueltos que cumplieron Prisión Preventiva"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:
Loyola Torres Isabel Emperatriz (orcid.org/0000-0001-9231-0329)
Portilla Chavez Kevin Jamil (orcid.org/0000-0003-0793-751X)

RESUMEN DE COINCIDENCIAS

10 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe	3 %	>
	Fuente de Internet		
2	Entregado a Universida...	3 %	>
	Trabajo del estudiante		
3	Entregado a Universida...	<1 %	>
	Trabajo del estudiante		
4	repositorio.upagu.edu...	<1 %	>
	Fuente de Internet		
5	"Inter-American Yearbo...	<1 %	>